



«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/142/2018

Folio PNT: 01484618

Exp. Rec. Rev. Nº: RR/DAI/1414/2018-PI

Folio Rec. Rev. Nº: PNTRRSI35818

Acuerdo de Cumplimiento de resolución COTAIP/311-01484618

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, CÓORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTODÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ANTECEDENTES

I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las 00:47 horas con del día 01 de noviembre del año dos mil dieciocho, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado, mediante Solicitud de Acceso a la Información Folio Nº 01484618, en la que requirió:

"Solicito todas las ordenes de pago que realizo la Dirección de Administración en el Mes de Octubre de 2018, incluyendo la documentación soporte de las mismas. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNTT"...(slc).



«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

- II. Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficios COTAIP/0415/2018 y COTAIP/0416/2018 a la Dirección de Finanzas, quien mediante oficio DF/0517/2018, de fecha 05 de noviembre de 2018, informó que no cuenta con dichas órdenes de pago, las cual son facultades de la Dirección de Administración; así como a la Dirección de Administración, misma que mediante oficio DA/0807/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 15:00 horas del día 24 de noviembre de 2018, para dar respuesta a la solicitud, remitió 38 órdenes de pago realizadas por esa Dirección en el mes de octubre de 2018, como se desprende de la relación que anexo a su oficio, solicitando la intervención del Comité de Transparencia, en virtud de que de las 38 órdenes de pago, 25 contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, Clasificación que fu aprobada en Sesión Extraordinaria de este Comité CT/028/2018 de fecha 26 de noviembre de 2018."
- III. Mediante Acuerdo COTAIP/203-1484618 de fecha 27 de noviembre de 2018, se le hizo entrega al solicitante del oficio DA/0807/2018 y anexos, señalados en el párrafo que antecede.------
- IV. Inconforme con dicha respuesta, promovió recurso de revisión con número de folio PNTRRSI35818, expediente número RR/DAI/1414/2018-PI, el cual fue radicado en la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.------
- V. En virtud de que la Dirección de Administración conoció de la solicitud inicial, le fue turnado el acuerdo de admisión de fecha 07 de diciembre de 2018, mismo que fue atendido a través del oficio DA/0103/2019 de fecha 04 de enero de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las 09:00 horas del día 05 de enero de 2019, a través del cual informó:
 - "...atendiendo al recurso de revisión RR/DAI/1414/2018-PI interpuesto por el solicitante; en este sentido, le informo que esta Dirección de Administración, con la finalidad de acatar lo estipulado en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al derecho humano de acceso a la información y rigiéndose bajo el princípio de buena fe, le remite adjunto a usted, el archivo digital, en formato PDF, cuyo contenido es referente a las órdenes de pago su soporte documental de los gastos realizado por esta Dirección durante el mes de Octubre 2018, haciendo la precisión que dichas documentales contienen información susceptible de clasificación, por ser considerados datos personales, los cuales se detallan en la tabla anexa; por lo que, con fundamento en los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, relacionados con los





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

diversos 3 fracciones XIII, XXXIV, 48, fracción II y 124 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia, para los erectos de que previa valoración de la información autorice la clasificación y en su caso la elaboración de la versión pública de las misma."-----

- VI. En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio COTAIP/037/2019, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el oficio DA/0103/2019, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.
- VII. Clasificación de la información que fue confirmada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia en su Sesión Extraordinaria CT/005/2019 de fecha 07 de enero de 2019.
- VIII. En consecuencia con fecha 07 de enero de 2019, se emitió Acuerdo Complementario COTAIP/002-01484618 al Acuerdo COTAIP/203-01484618, a través del cual se le hicieron llegar al solicitante las nuevas actuaciones.----
- IX. Mediante oficio COTAI/056/2019 de fecha 08 de enero de 2019, se remitió el Informe correspondiente a que hace referencia el Acuerdo de Admisión de fecha 07 de diciembre de 2018.
- X. Con fecha 04 de marzo de 2019, los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictaron resolución en autos del expediente RR/DAI/1414/2018-PI, por lo que para dar cumplimiento a la misma y siguiendo las instrucciones que mediante oficio PM/0945/2019, le giró el C. Presidente Municipal, a la Coordinación de Transparencia y Acceso a Información Pública, ésta a través del oficio COTAIP/0729/2019, solicitó a la Directora de Administración la información interés del solicitante, debiendo tomar en cuenta los términos de la citada resolución.—-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----





«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder Zgratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada via electrónica, para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 20 de febrero de 2019, dictada en autos del Recurso de Revisión RR/DAI/1414/2018-PI, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada, por la titular de la Dirección de Administración, quien a través de su oficio informó lo siguiente:

- "...en este sentido, y tomando en consideración la resolución de fecha 04 de Marzo de 2018; mediante el cual, el Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública, ordena se verifique si se cuenta con la información en esta Dirección de Administración y en caso de ser poseerla, se vuelva a realizar los trámites de manera correcta para proporcionar la información documental referente a las órdenes de pago y su soporte documental que realizó la Dirección de Administración durante el mes de Octubre 2018, en la inteligencia de que al existir documentación susceptible de Confidencialidad por ser de carácter personal, o bien sea motivo para reservar la información se rinda informe al Comité de Transparencia para los efectos que autorice la clasificación de confidencialidad; al respecto le informo lo sigulente:
- 1.- Tomando en consideración lo precisado en la resolución en comento, se le informa que en cuanto al número consecutivo de las órdenes de pago emitidas, es de precisar que el Sistema de Administración Municipal (SAM), es único para todas las áreas de este Ente Municipal, por lo cual es evidente que no se tendrá una numeración de forma secuencial en las órdenes de pago que se realizaron durante el mes de Octubre de 2018 por parte de esta Dirección de Administración, y se está remitiendo la información a como se cuenta dentro de nuestros archivos electrónicos
- 2.- En lo referente a que si existe alguna orden de pago que fuese cancelada por no ser considerada como un trámite operado, al respecto se le informa que ninguna de las órdenes de pago que le son remitidas fueron canceladas, toda vez que con ellas se realizaron los pagos de amendamiento, agua, energía eléctrica, y demás servicios que se adquirieron durante el mes de Octubre de 2018, así mismo y respecto a la falta de las firmas de los servidores públicos en las órdenes de pago, ello se debió a que en la fecha en que se dio respuesta a la solicitud, éstas se estaban integrando.
- 3.- En lo que respecta a que esta Dirección de Administración fue omisa al referir que al clasificar el dato "cuenta bancaria", especificamente dentro de la orden de pago número 010596, y al analizar dicha documental en conjunto con su soporte, se hace la aclaración que la cuenta mencionada, se denomina de manera correcta como cuenta maestra, y es relativo al número de identificación en cuanto al pago de servicio de telefonía, y no es considerada como una cuenta bancaria, por lo que se reafirma el criterio que es procedente la clasificación confidencial y en su caso no opera la reserva de tal dato.
- 4.- Ahora bien, después de haber analizado minuciosamente la información relativa a las órdenes de pago que realizó la Dirección de Administración durante el mes de Octubre de 2018, incluyendo su documentación soporte, se desprende que efectivamente dentro de la documentación que le es remitida, alguna de ellas es de naturaleza pública y en otras más, existen datos considerados como personales, los cuales se detallan a continuación, por lo que se le remita la información entes precisada para los efectos de que con base al aficulo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos. Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos que previo análisis y revisión de los documentos remitidos, se autorice la clasificación y la elaboración de la versión pública:

NÚMERO DE ORDEN DE PAGO

010467

DATOS A TESTAR EN LA ORDEN

Cuenta predial

SOPORTE DOCUMENTAL Factura No. 8 DATOS A TESTAR EN EL SOPORTE DOCUMENTAL RFC del Arrendador



2



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Cuenta Predial

«2019, Año dei "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

			Of the OD
010469	Cuenta predial	English Ma. A 200	Código QR
070403	Cuenta prediar	Factura No. A-392	RFC del arrendador
			Cuenta Predial
010470	0	5 "	Código QR
010470	Cuenta predial	Recibo de	RFC del arrendador
		arrendamiento No. 321	Domicilio particular del
			arrendador
			Cuenta Predial
040400			Código QR
010482	Cuenta predial	Factura No. 100	RFC del
			Arrendador/Emisor
045474		-	Código QR
010471	Cuenta predial	Factura No. A-2663	RFC arrendador
			Cuenta Predial
2424-2			Código QR
010472	Cuenta predial	Factura No. A-239	RFC del arrendador
			Código QR
010486	Cuenta predial	Factura No. A-30	RFC del arrendador
			Cuenta Predial
			Código QR
010487	Cuenta predial	Recibo de	RFC del arrendador
		Arrendamiento No. 19	Domicilio del arrendador
			Cuenta Predial
040404			Código QR
010491	Cuenta predial	Factura No. 228	RFC del arrendador
040402	0	E	Código QR
010493	Cuenta predial	Factura No. 229	RFC del arrendador
010495	Overale availat	E	Código QR
010493	Cuenta predial	Factura No. 227	RFC del arrendador
010497	Consider and dist	E1 N- 0444	Código QR
010497	Cuenta predial	Factura No. 3114	RFC del arrendador
			Cuenta Predial
010498	Cuenta predial	Factura No. 230	Código QR
010430	Coema prediar	raciura ivo. 230	RFC del arrendador Código QR
010594	Cuenta predial	Factura No. 62	RCF del arrendador
010004	Cooma preciai	1 actura 140. 02	Código QR
010465	Cuenta predial	Factura No. 2134	RFC del arrendador
0.000	oddina prodiar	7 BEIGIG 170, 2134	Cuenta Predial
			Código QR
010455	Cuenta Predial	Factura No. 64	RFC del arrendador
			Código QR
010456	Cuenta predial	Factura No. 150	RFC del arrendador
	5401.10 p. 00.0.	1 301414 110. 700	Domicilio del arrendador
			Cuenta Predial
			Código QR
010457	Cuenta predial	Factura No. 660	RFC del arrendador
	·		CURP del arrendador
			Cuenta Predial
			Código QR
010458	Cuenta predial	Factura No. 890	RFC del arrendador
			Cuenta Predial
			Código QR
010459	Cuenta Predial	Factura No. A-10	RFC del arrendador
			Códlgo QR
010460	Cuenta Predial	Factura No. 38	RFC del arrendador
040404		_	Código QR
010461	Cuenta Predial	Factura No. 8115	RFC del arrendador
			Cuenta Predial
272722			Código QR
010463	Cuenta Predial	Factura No. 47	Cuenta Predial
			Código QR





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

010464	Cuenta Predial	Factura No. A-77	RFC del arrendador
			Domicilio particular del
			arrendador
			Cuenta Predial
			Código QR
010682	Sin datos personales	Factura No UNICAPAM-49041	. Sin datos personales
		Factura No 117055575	. Sin datos personales
		Factura No	. Sin datos personales
		UNICAPAM-49048 Factura No	. Sin datos personales
		117055571 Factura No	. Sin datos personales
		UNICAPAM-49043 Factura No	s. Sin datos personales
	1.07.17	117055572	
010454	Sin datos personales	Factura No. 653826	
		Orden de Servick No. DA-OS-055-2018	o Sin datos personales
		Contrato de fech. 25 de Julio de 2018	a Sin datos personales
		Requisición de la	
		orden de servicio DA-OS	The state of the s
		055-2018	
		Escrito de propuest	a Número de teléfono
		técnica - económica de	//
		fecha 01 de Junio d	e Número de teléfono
		2018	particular de la asesora comercial
010534	Sin datos personales	Listado de factura de pago de agua	s Sin datos personales
		Recibo No	o. Sin datos personales
		33011983 y ticket di pago	
		Recibo No. 330199	8 Sin datos personales
		y ticket de pago Recibo No. 330199	2 Sin datos personales
		y ticket de pago	
		Recibo de pago No	
		3301979 y ticket de pago	
		Recibo de pago No	
		3302024 y ticket de pago Recibo de pago No	Cia datas paragralas
		3301980 y ticket de pago	
		Recibo de pago No	
		3302021 y ticket de pago	
		Recibo de pago No	
		3301996 y ticket de pago	
		Recibo de pago No	
		3301997 y ticket de pago	
		Recibo de pago No 3301990 y ticket de pago	o. Sin datos personales
		Recibo de pago No	s. Sin datos personales
		3301994 y ticket de pago Recibo de pago No	
		3301978 y ticket de pago	
		Recibo de pago No	
		3301988 y ticket de pago	
		Recibo de pago No	
		3301985 y ticket de pago	
		Recibo de nado No	Sin dates personales

Recibo de pago No.

3302017 y ticket de pago

Sin datos personales







Sin datos personales

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

			THE CONTRACT OF THE CONTRACT O				
010596	Cuenta	maestra	Factura	No.	Número	de	cuenta
	bancaria		9E49197F-44F1	42FC	maestra banca.	ria	
					Número d	e subci	uenta
010593	Sin datos pers	onales	Listado de	facturas	Sin datos	person	ales
			de pago de agua	3			
			Recibo de		Sin datos	person	ales
			3302022 y licket	d o pago			
			Recibo de .	pago No.	Sin datos	person	ales
			3301986 y licket	de pago			
			Recibo de	pago No.	Sin datos	person	ales
			3302011 y tickel				
			Recibo de	pago No.	Sin datos	person	ales
			3302015 y tlcket	de pago			
			Recibo de j		Sin datos	person	ales
			3302035 y ticket	de pago			
			Recibo de		Sin datos	person	ales
			3302096 y licket				
			Recibo de ,		Sin datos	person	ales
			3302043 y ticket				
			Recibo de		Şin datos	person	ales
			3302056 y ticket				
			Recibo de		Sin dəlos	person	ales
			3302091 y licket		0: 1.		
			Recibo de		Sin datos	person	əl es
			3302033 y ticket	1 2	011-1		-1
			Recibo de		Sin datos	person	8168
			3302039 y ticket		01: -1-1		-1
			Recibo de		Sin datos	person	2108
			3302028 y ticket		Cin dalaa		otoo
			Recibo de .		Sin datos	person	ales
			3302032 y licket		Sin dalas	norcon	alae
			Recibo de j 3302005 y licket		Sin datos	person	0103
			Recibo de	, -	Sin datos	norenn	alos
			3301982 y ticket		Siri daliys	person	0103
010531	Sin datos pers	onales	Listado de		Sin datos	nerson	ales
010007	On dates pers	oneios	de pago de agua		0111 00100	00,00,	0100
			Recibo de		Sin datos	nerson	ales
			3302060 y ticket		0117 00100		
			Recibo de	, -	Sin datas	person	ales
			3302007 y ticket		0111 77177	,	
			Recibo de		Sin datos	person	ales
			3302112 y ticket				
			Recibo de		Sin datos	person	ales
			3302077 y ticket				
			Recibo de		Sin datos	person	ales
			3302075 y lickel	de pago			
			Recibo de		Sin datos	person	ales
			3302030 y ticket				
			Recibo de		Sin datos	person	ales
			3301993 y ticket				
			Recibo de		Sin datos	person	ales
			3301990 y ticket				
			Daoiba da	naga Na	Sin dates	DATEDA.	arae .

2

Recibo de pago No. 3301981 y ticket de pago Recibo de pago No.

Recibo de pago No. 3302111 y lickel de pago

Recibo de pago No. 3302094 y licket de pago Recibo de pago No.

3302102 y ticket de pago

3302110 y ticket de pago





COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

010506

Sin datos personales

Recibo de pago No. 3302093 y ticket de pago Listado de facturas de pago de servicio de agua

Recibo de pago No.
3302008 y ticket de pago
Recibo de pago No.
3302009 y ticket de pago
Recibo de pago No.
3302010 y ticket de pago
Recibo de pago No.
3302074 y ticket de pago

Recibo de pago No. 3302029 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302019 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302020 y ficket de pago Recibo de pago No. 3302062 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302014 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302012 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302050 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302063 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302064 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302049 y ticket de pago

Recibo de pago No.
3302073 y ticket de pago
Listado de facturas
de pago del servicio de
agua
. Recibo de pago No.
3302051 y licket de pago

3302057 y ticket de pago

Recibo de pago No.

3302051 y licket de pago Recibo de pago No. 3302052 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302041 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302002 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302031 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302025 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302026 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302087 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302117 y ticket de pago Recibo de pago No.

3302116 y ticket de pago

de pago del servicio de

Listado de facturas

Sin datos personales

010502

Sin datos personales

010500

Sin datos personales

Calle Retorno vía 5, edifició No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000. C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx





«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

agua		
Recibo de pago No.	Sin datos personales	
3302044 y ticket de pago		
Recibo de pago No.	Sin datos personales	
3302101 y ticket de pago		
Recibo de pago No.	Sin datos personales	
3302104 y ticket de pago		
Recibo de pago No.	Sin datos personales	
3302109 y ticket de pago		
Recibo de pago No.	Sin datos personales	
3302084 y ticket de pago		
Recibo de pago No.	Sin datos personales	
3302108 y ticket de pago	·	
Recibo de pago No.	Sin datos personales	
3302058 y ticket de pago		
Recibo de pago No.	Sin datos personales	
3302097 y ticket de pago		
Recibo de pago No.	Sin datos personales	
3302088 y ticket de pago		
Recibo de pago No.	Sin datos personales	
3302095 y ticket de page		
Recibo de pago No.	Sin datos personales	
3302040 y ticket de pago		
Recibo de pago No.	Sin datos personales	
3302090 y ticket de pago		
Recibo de pago No.	Sin datos personales	
3302036 y ticket de pago		
Recibo de pago No.	Sin datos personales	
3302038 y ticket de pago		
Recibo de pago No.	Sin datos personales	
3302059 y ticket de pago		
Recibo de pago No.	Sin datos personales	
3302076 y ticket de pago		
Factura 159-A	RFC del proveedor	
Orden de servicio	Sin datos personales	
No. DA-OS-120-2018		
Requisición de la	Sin datos personales	
orden de pago DA-OS-		
120-2018		
Cotización de fecha	Teléfono celular	del
01 de Octubre de 2018	proveedor	
Reporte de	Teléfono celular	del
fotocopiado de octubre de	proveedor	
2018		
Colización de fecha	Teléfono celular	del
01 de Octubre de 2018	proveedor	
Escrito informativo	Teléfono celular	del
de fecha 02 de Octubre	proveedor	
de 2018		
Listado de facturas	Sın datos personales	
del pago de servicio de		
energía eléctrica		
Factura No.	Sin datos personales	
742011201080		
Factura No.	Sin datos personales	
726980406521		
Factura No.	Sin datos personales	
726900500930		
Factura No	Sin datos personales	
726970725963	A1	
Factura No.	Sin datos personales	

Sin datos personales

010496

Sin datos personales

2

010348

Sin datos personales

726900200740

Factura

No.



010349



COORDINACIÓN DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

726860604192 Factura	No.	Sin datos personales
726860600588		-
Factura	No.	Sin datos personales
726841000871		
Factura	No.	Sin datos personales
726150297860		
Factura	No.	Sin datos personales
726140491978		
Factura	No.	Sin datos personales
726140491978		
Factura	No.	Sin datos personales
726110991135		0:- d-1
Factura	No.	Sin datos personales
726110899158	A.I.	Cia datas sersendos
Facture	No.	Sin datos personales
749120803086	No.	Sin datos personales
Factura 749120803086	740.	Sin datos personeres
Listado de fac	turac	Sin datos personales
de pago de servicio		Sin datos personares
energía eléctrica	0 40	
Factura	No.	Sin datos personales
748140791100	110.	N catas por sandros N
Factura	No.	Sin datos personales
748120804744	7.00	
Factura	No.	Sin datos personales
748120804744		
Factura	No.	Sin datos personales
726990602841		•
Factura	No.	Sin datos personales
726980406513		
Factura	No.	Sin datos personales
726000704734		
Factura	No.	Sin datos personales
748121106099		
Factura	No.	Sin datos personales
726110603461		
Factura	No.	Sin datos personales
726761100603	A14	Cin determination
Factura	No.	Sin datos personales
726000704734 Facture	No.	Sin datos personales
726050713718	IVO.	Sin datos personales
Factura	No.	Sin datos personales
742990400080	140.	Sii i datos personales
Factura	No.	Sin datos personales
748121106099	710,	Oil dates personaies
Factura	No.	Sin datos personales
726120304501		on acted paracricis
Factura	No.	Sin datos personales
748110300331		
Factura	No.	Sin datos personales
748121106102		Control of the Contro
Relación de fac	turas	Sin datos personales
de pago de servicio	o de	
energia eléctrica		
Facture	No	Sin dates personales

010452

Sin datos personales

Sin datos personales

Calle Retorno via 5, edificio No. 105, 2do. Piso. col. Tabasco 2000. C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.m×

Facture

726850304841 Factura

726830600567 Factura

726150897310

No.

No.

No.

Sin datos personales

Sin datos personales

Sin datos personales





COORDINACIÓN DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

Factura 726110899158	No.	Sin datos personales
Factura	No.	Sin datos personales
726110603461 Factura	No.	Sin datos personales
726080990406		
Factura 748120406277	No.	Sin datos personales
Factura	No.	Sin dalos personales
748100203469	710.	om dotto pordonato
Factura	No.	Sin datos personales
747940801107		,
Faetura	No.	Sin datos personales
742960200612		
Factura	No.	Sin datos personales
742071031531		
Factura	No.	Sin datos personales
742071031469		2:
Factura	No.	Sin datos personales
742070831119	No.	Sin datas paragnatas
Factura 730920600962	140.	Sin datos personales
Factura	No.	Sin datos personales
730870700251	140.	om datos personales
Listado de	facturas	Şın dalos personales
de pago de sen		, data para a
energia eléctrica		
Factura	No.	Sin datos personales
726980300162		·
Factura	No.	Sin datos personales
726971027313		
Factura	No.	Sin datos personales
726940502609		
Factura	No.	Sin datos personales
726900300353		
Factura	No.	Sin datos personales
726031013918	Ala	Din datas nassacratas
Factura	No.	Sin datos personales
726080992468		

010453

Sin datos personales

5.- No se pasa por alto que de las órdenes de pago y su soporte documental, se encuentra una documental consistente en un recibo de depósito en cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer, en cuyo contenido se aprecia el NÚMERO DE CUENTA BANCARIA, la cual es posesión de este H. Ayúntamiento de Centro, misma que se deriva de la orden de pago número 10682 por ser considerado como documento soporte; en este caso, surge a la vida jurídica la hipótesis prevista en el artículo 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en el sentido que si se proporciona al solicitante se puede dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municiplos, siendo en este caso la siguiente documental susceptible de ser reservada:

NÚMERO DE ORDEN DE PAGO DATOS TESTADOS EN LA ORDEN DE PAGO

Sin datos personales SOPORTE DOCUMENTAL

Recibo de depósito en cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer DATOS CONSIDERADOS COMO RESERVADOS

Número de cuenta bancaria del Ayuntamiento de Centro

10682

Por ello, es evidente que a como se ordena en la resolución, se debe realizar el respectivo procedimiento de reserva acorde a lo previsto en los artículos 111, 112 y demás aplicables y relativos del ordenamiento legal antes invocado,





«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

siendo en este caso acreditar la prueba de daño para que el Comité de Transparencia tenga los elementos suficientes para autorizar la reserva en comento.

En el caso en concreto, es necesario referir que de acuerdo a lo estipulado en el artículo el artículo 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se lee lo siguiente:

"...Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: ... [...]...IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal..."

"...Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: ... [...]...XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios..."

De lo anterior, se desprende que ambas leyes son contestes en exponer que la divulgación de la cuenta bancaria de este Ente Municipal conlleva a un riesgo inminente de una inestabilidad financiera del municipio, pues la cuenta bancaria contiene recursos públicos que se utilizan en el ámbito de sus funciones, por lo cual es de uso exclusivo de este sujeto obligado.

Por otra parte, se señala en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco lo siguiente:

"...Articulo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que esterá sujeto la reserva..."

"... Articulo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

 La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

 El riesgo de perjuicio que supondria la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio..."

"...Artículo 122. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título...".

En este caso, a como se precisó se debe hacer un legal pronunciamiento para poder acreditar la prueba de daño,

THE STATE OF THE S





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

por lo que a continuación se detalla lo siguiente:

L- Respecto al número de cuenta bancaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, contenido en el recibo de depósito en cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer, este no puede darse de manera pública en virtud que es Información reservada ya que difundir dichos datos, genera el riesgo latente que las cuentas administradas por este Sujeto Obligado, puedan ser objeto de delitos informáticos, tales como fraudes, accesos a la banca electrónica no autorizados, robo u otros.

II.- La divulgación de la información representa un riesgo <u>real, demostrable e identificable</u> de perjuicio significativo al interés público o a la segundad del Municipio; en virtud que a través del erario público contendido en dicha cuenta, mediante la cuales este Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, pues con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del municipio.

No escapa de esta Dirección de Administración el referir que los recursos que se manejan en dichas cuentas, son recursos públicos son destinados a la operatividad de los programas, actividades y facultades que el manto regulatorio prevé para este sujeto obligado; en esa virtud, de afectarse dichos recursos con la realización de actos ilegales, se estaria afectando gravemente la estabilidad económica y financiera del Municipio de Centro, Tabasco a como se asentó en el párrafo que antecede.

III.- El riesgo de perjulcio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un nesgo de hacer mal uso de la información o en un caso más grave, el incentivar la comisión de delitos en contra de los recursos públicos que este sujeto obligado administra, que vulnera directamente el patrimonio del Municipio.

IV.- En ese orden de ideas, en el presente caso se limita el acceso total al dato referente al número de cuenta bancana, por medio de los cuales se manejan los recursos públicos y no así a los bancos con los cuales se realiza tal actividad, por lo que el solicitante podrá conocer uno de los elementos solicitados, en virtud que la naturaleza de los ya mencionados, no permite que se den a conocer.

Debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad resguardar en todo momento el interés general, por lo que las intenciones del solicitante, se constituyen como un interés particular que no debe prevalecer sobre la colectividad, además, el conocer los números de cuenta bancaria en nada abona con la cultura democrática de la transparencia ni a la rendición de cuentas, puesto que los mismos no reflejan que el gasto público se esté ejecutando conforme lo determinan las normas jurídicas aplicables.

V.- Por otra parte, en razón de que se trata de cuentas que actualmente se encuentran vigentes y dia con dia este sujeto obligado realiza en la misma, diversas transacciones, con la finalidad de desempeñar un buen funcionamiento en su administración, lo anterior operaria como el DAÑO PRESENTE de la divulgación de la misma; en cuanto al DAÑO PROBABLE, se advierte que como se trata de información sobre las arcas del Municipio, el dar a conocer dicho dato, facilitaria a personas o grupo de personas que pudieran dañar la estabilidad financiera y económica, es decir en contra al Patrimonio del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco; ahora bien, respecto al DAÑO ESPECÍFICO, se precisa que el proporcionar la información relativa al número de cuenta bancaria del Sujeto Obligado, traeria consigo un daño irreparable a los recursos asignados (presupuesto de egresos) al ente demandado para su debido funcionamiento

Lo manifestado en los párrafos anteriores, tiene sustento en la interpretación que el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI, antes IFAI), realizó en el Criterio 12/09, cuyo rubro y texto establecen lo siguiente:

Número de cuenta bancarla de los Sujetos Obligados es clasificado por tratarse de Información reservada. El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaria revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa indole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaria que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y lipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaria un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la





COORDINACIÓN DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podria actualizar un daño presente, probable y específico a los principios juridicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Expedientes:

3000107 El Colegio de México - Alonso Lujambio Irazábal
2284/08 Instituto Politécnico Nacional - María Marván Laborde
2680/08 Instituto Mexicano del Seguro Social - Jacqueline Peschard Mariscal 0813109
Secretaria de Educación Pública - Alonso Gómez-Robledo V.
2824/09 Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación - Jacqueline Peschard Mariscal.

Es por ello que se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de la valoración de dichas documental, se proceda a la autorización de la reserva, para lo cual se toma en consideración la siguiente tabla:

Nombre del documento	Tipo de reserva	Inicio de reserva	Plazo de reserva	Motivo de la clasificación	Autoridad y Servidor Público para su resguardo	Fuente y archivo donde radica la información
Recibo de depósito en cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer	Parcial	15-03- 2019	3 años	La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio; efectivamente, divulgar la información relativa a los números de cuenta bancaria, mediante las cuales este Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de Este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, tales como fraude, acceso ilicito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otras, por lo que, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en la fracción XVI del articulo 121 de la Ley de Transparencia local, mismo que refiere que será reservada aquella información con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del municipio.	Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega Directora de Administración	Subdirección de Control Financiero de la Dirección de Administración

6.- Ahora bien, tomando como referencia que al momento de procesar la información para elaborar la versión pública de dichas documentales, acorde a lo antes referido, una vez autorizada la clasificación confidencial por parte del Comité de Transparencia, es complejo pues se tiene que hacer la reproducción en copia simple para su posterior





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

escaneado y realizado del testado, de lo que es evidente que surge a la vida jurídica la hipótesis que enmarca el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra se lee:

"...Articulo 147. El acceso a la información pública será gratuito.

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

 El costo de los maleriales utilizados en la reproducción o copiado de la Información;

II. El costo de envio, en su caso; y

III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.

Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información....".

De lo antes precisado, se tiene que acorde a las clausulas de los contratos efectuados con los proveedores o al efectuar jos pagos de los diversos servicios de este H. Ayuntamiento, se elaboran órdenes de pago dependiendo la fecha de pago, por lo cual se tiene la siguiente operación aritmética

DOCUMENTO	TOTAL
Órdenes de pago y documentación soporte del mes de Octubre 2018	287fojas útiles relativas de pago del mes de Octubre de 2018 con su respectivo soporte

- a) Atento al punto que antecede, es de suma Importancia fomar en cuenta lo que establece el artículo 6, párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en su parte medular es concreto y claro al referir que ningún sujeto obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre imposibilitado de proporcionaria o no esté en versión pública ai momento de efectuarse la información, y en el caso en concreto, y tomando en consideración el número de documentación que se genera derivado de de las documentales públicas requeridas, es una labor compleja al procesar los testados de las mismas, al considerarse las acciones descritas en el punto que antecede; en consecuencia, es evidente que el terminar de procesar la información que requiere el solicitante, se necesita de tiempo considerable y sobre todo, que efectúe el pago correspondiente que en párrafos subsecuentes se detalla.
- b) Por tales rezones es que se le solicita, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 147 parte in fine, se le comunique al solicitante que la elaboración de la versión pública correspondiente genera un costo total de reproducción por la cantidad de \$216.27 (DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 17/100 M.N.), siendo importante que el solicitante cubra dicha cantidad, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración: informándose que las 20 primeras hojas simples no generan costo alguno, por lo que posterior a dicha página se tiene un costo de \$0.81, a como se establece en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, por ello, es que la cantidad antes referida, deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábites, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:
 - Nombre del titular: Municipio de Centro, "Impuestos Múltiples"
 - Banco: BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
 - Número de cuenta: 0109845402
 - Clabe interbancaria: 012790001098454020
- c) Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, especificamente con la licenciada MARINA MONTSERRAT SÁNCHEZ CONTRERAS, con la finalidad de realizar los trámítes relativos a la de reproducción de la información, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibíción de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Via 5, edificio número 105, 2do pisc, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de 08:00 a 16:00 horas."

Adjuntado el Acuerdo de Reserva número DA/AR/001/2019.





«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

Documentales que fueron analizadas y valoradas por los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, en Sesión Extraordinaria CT/066/2019, de fecha 22 de marzo de 2019, en la que por unanimidad de votos resolvieron lo siguiente:

PRIMERO.- Se confirma la clasificación en carácter de reservada del <u>Número de Cuenta</u>
<u>Bançario del H. Ayuntamiento de Centro, contenido en el recibo de depósito de cuenta de fecha</u>
<u>25 de octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer, derivado de la orden de pago número 10682 y en consecuencia el Acuerdo de Reserva número DA/AR/001/2019, del indice de Reserva de la Dirección de Administración, descritos en los considerandos I.</u>

SEGUNDO.- Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el Considerando II, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales.----------------

TERCERO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la titulara de la Dirección de Administración que este Comité confirmó la clasificación de acceso restringido y en consecuencia el <u>Acuerdo de Reserva número DA/AR/001/2019</u> y la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta.

CUARTO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la Dirección de Administración, que por ser esa Dirección la responsable de la información, será ésta quien deberá elaborar la versión pública de la información susceptible de ser, clasificada como confidencial por contener datos personales, la cual deberá elaborar tomando en cuenta lo señalo en la presente acta.

QUINTO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la Dirección de Administración, que una vez realizada la versión pública, deberá entregarla la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento, para que ésta a su vez, le entregue al solicitante, a través del Acuerdo correspondiente, al cual deberá adjuntar la presente acta, el Acuerdo de Reserva número DA/AR/001/2019, y la versión pública de los documentos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, previo el pago de los derechos correspondientes, señalados en el considerando IV.

SEXTO. - Publiquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.----

Dependencia que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 175 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, le correspondió pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuesta, que se remite en los términos del oficio DA/1375/2019, del Acta de Comité CT/066/2019, del Acuerdo de Reserva número DA/AR/001/2019, de los documentos susceptibles de ser clasificados como confidenciales por contener datos personales y de acceso restringido, por lo que su naturaleza es de carácter reservado, documentales que le serán entregadas en versión pública previo el pago de los derechos correspondientes, que asciende a la cantidad de 216.27 (DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 27/100 M.N.), el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141, en la cuenta que para estos fines aperturó el H. Ayuntamiento de Centro:

Nombre del Titular: Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".
Banco: BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.
Número de Cuenta: 0109845402





«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

Clabe Interbancaria: 012790001098454020.

Para mayor abundamiento se proporciona el hipervínculo en el cua se precisa el costo por cada hoja simple: http://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/Tabla Costo18-21.pdf. Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, oficinas ubicadas en calle Retorno vía 5, edif. No. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información, cabe resaltar que el solicitante será atendido por la Lic. Marina Monserratt Sánchez Contreras.

Con lo anterior, se atiende en su totalidad el requerimiento informativo realizados a través de la solicitud de información con número de folio 01484619, y la resolución de fecha 04 de marzo de 2019 dictada en autos del expediente RR/DAI/1414/2018-PI.----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno vía 5, edif. No. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaría, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite mayores actuaciones, notifíquese al solicitante, a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y estrados electrónicos del H. Ayuntamiento de Centro, así como a través del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando integramente el presente proveído y documentales señaladas en el mismo, publíquese la solicitud recibida y la resouesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar





«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Aceeso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Expediente: COTAIP/142/2018 Folio PNT: 01484618

Achierdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/311-01484618

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

OFICIO NÚMERO DA/13/75/2019

EXP. NÚMERO COTAIP/142/2018

RECURSO REV. RR/DAI/1414/2018-PI

FOLIO PNT 01484618

ASUNTO Se rinde informe acorde a resolución

Villahermosa, Tabasco a 15 de Marzo de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO PRESENTE

En atención al oficio número COTAIP/0729/2019, de fecha 07 de Marzo de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, referente al recurso de revisión número RR/DAI/1414/2018-PI, relativo a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 01481618, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: "... Solicito todas las ordenes de pago que realizo la Dirección de Administración en el Mes de Octubre 2018, Incluyendo la documentación soporte de las misma..." (Sic); en este sentido, y tomando en consideración la resolución de fecha 04 de Marzo de 2018; mediante el cual, el Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública, ordena se verifique si se cuenta con la información en esta Dirección de Administración y en caso de ser poseerla, se vuelva a realizar los trámites de manera correcta para proporcionar la información documental referente a las órdenes de pago y su soporte documental que realizó la Dirección de Administración durante el mes de Octubre 2018, en la inteligencia de que al existir documentación susceptible de confidencialidad por ser de carácter personal, o bien sea motivo para reservar la información se rinda informe al Comité de Transparencia para los efectos que autorice la clasificación de confidencialidad; al respecto le informo lo siguiente:

- 1.- Tomando en consideración lo precisado en la resolución en comento, se le informa que en cuanto al número consecutivo de las órdenes de pago emitidas, es de precisar que el Sistema de Administración Municipal (SAM), es único para todas las áreas de este Ente Municipal, por lo cual es evidente que no se tendrá una numeración de forma secuencial en las órdenes de pago que se realizaron durante el mes de Octubre de 2018 por parte de esta Dirección de Administración, y se está remitiendo la información a como se cuenta dentro de nuestros archivos electrónicos
- 2.- En lo referente a que si existe alguna orden de pago que fuese cancelada por no ser considerada como un trámite operado, al respecto se le informa que ninguna de las órdenes de pago que le son remitidas fueron canceladas, toda vez que con ellas se realizaron los pagos de arrendamiento, agua, energla eléctrica, y demás servicios que se adquirieron durante el mes de Octubre de 2018, así mismo y respecto a la falta de las firmas de los servidores públicos en las órdenes de pago, ello se debió a que en la fecha en que se dio respuesta a la solicitud, éstas se estaban integrando.
- 3.- En lo que respecta a que esta Dirección de Administración fue omisa al referir que al clasificar el dato "cuenta bancaria", especificamente dentro de la orden de pago número 010596, y al analizar dicha documental en conjunto con su soporte, se hace la aclaración que la cuenta mencionada, se denomina de manera correcta como cuenta maestra, y es relativo al número de identificación en cuanto al pago de servicio de telefonía, y no es considerada como una cuenta bancaria, por lo que se reafirma el criterio que es procedente la clasificación confidencial y en su caso no opera la reserva de tal dato.





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

4.- Ahora bien, después de haber analizado minuciosamente la información relativa a las órdenes de pago que realizó la Dirección de Administración durante el mes de Octubre de 2018, incluyendo su documentación soporte, se desprende que efectivamente dentro de la documentación que le es remitida, alguna de ellas es de naturaleza pública y en otras más, existen datos considerados como personales, los cuales se detallan a continuación, por lo que se la remite la información antes precisada para los efectos de que con base al artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos que previo análisis y revisión de los documentos remitidos, se autorice la clasificación y la elaboración de la versión pública:

NÚMERO DE ORDEN DE PAGO	DATOS A TESTAR EN LA ORDEN	SOPORTE DOCUMENTAL	DATOS A TESTAR EN EL SOPORTE DOCUMENTAL
010467	Cuenta predial	Factura No. 8	RFC del Arrendador Cuenta Predial Código QR
010469	Cuenta predial	Factura No. A-392	RFC del arrendador Cuenta Predial Código QR
010470	Cuenta predial	Recibo de arrendamiento No. 321	RFC del arrendador Domicilio particular del arrendador Cuenta Predial Código QR
010482	Cuenta predial	Factura No. 100	RFC del Arrendador/Emisor Código QR
010471	Cuenta predial	Factura No. A- 2663	
010472	Cuenta predial	Factura No. A-239	RFC del arrendador Código QR
010486	Cuenta predial	Factura No. A-30	RFC del arrendador Cuenta Predial Código QR
010487	Cuenta predial	Recibo de Arrendamiento No. 19	RFC del arrendador Domicilio del arrendador Cuenta Predial Código QR
010491	Cuenta predial	Factura No. 228	RFC del arrendador Código QR
010493	Cuenta predial	Factura No. 229	RFC del arrendador Código QR
010495	Cuenta predial	Factura No. 227	RFC del arrendador Código QR
010497	Cuenta predial	Factura No. 3114	RFC del arrendador Cuenta Predial Código QR
010498	Cuenta predial	Factura No. 230	RFC del arrendador Código QR
010594	Cuenta predial	Factura No. 62	RCF del arrendador Código QR









«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

010465	Cuenta predial	Factura No. 2134	RFC del arrendador Cuenta Predial Código QR
010455	Cuenta Predial	Factura No. 64	RFC del arrendador Código QR
010456	Cuenta predial	Factura No. 150	RFC del arrendador Domicilio del arrendador Cuenta Predial Código QR
010457	Cuenta predial	Factura No. 660	RFC del arrendador CURP del arrendador Cuenta Predial Código QR
010458	Cuenta predial	Factura No. 890	RFC del arrendador Cuenta Predial Código QR
010459	Cuenta Predial	Factura No. A-10	RFC del arrendador Código QR
010460	Cuenta Predial	Factura No. 38	RFC del arrendador Código QR
010461	Cuenta Predial	Factura No. 8115	RFC del arrendador Cuenta Predial Código QR
010463	Cuenta Predial	Factura No. 47	Cuenta Predial Código QR
010464	Cuenta Predial	Factura No. A-77	RFC del arrendador Domicilio particular del arrendador Cuenta Predial Código QR
010682	Sin datos personales	Factura No. UNICAPAM-49041	Sin datos personales
		Factura No. 117055575	Sin datos personales
		Factura No. UNICAPAM-49048	Sin datos personales
		Factura No. 117055571	Sin datos personales
		Factura No. UNICAPAM-49043	Sin datos personales
		Factura No. 117055572	Sin datos personales
010454	Sin datos personales	653826	Sin datos personales
		Orden de Servicio No. DA-OS-055- 2018	Sin datos personales
		Contrato de fecha 25 de Julio de 2018	Sin datos personales
		Requisición de la orden de servicio DA-OS-055-2018	Sin datos personales
		Escrito de propuesta técnica - económica de	Número de teléfono celular de la asesora comercial
		fecha 01 de Junio de 2018	Número de teléfono particular de la asesora comercial
010534	Sin datos	Listado de	Sin datos personales







«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata»:

			Recibo No. 33011983 y ticket de pago	
			Recibo No. 3301998 y ticket de pago	Sin datos personales
		10 A MARIN	Recibo No. 3301992 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3301979 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302024 y ticket de pago	
			Recibo de pago No. 3301980 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No 3302021 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3301996 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3301997 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3301990 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3301994 y ticket de pago	Sin datos personales
N	tt.		Recibo de pago No. 3301978 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3301988 y ticket de pago	
			Recibo de pago No. 3301985 y ticket de pago	Sin datos personales
				Sin datos personales
010596	Cuenta bancaria	maestra	Factura No. 9E49197F- 44F142FC	Número de cuenta maestra bancaria Número de subcuenta
010593	Sin personales	datos	Listado de facturas de pago de agua	LANCE OF THE PROPERTY OF THE P
			Recibo de pago No. 3302022 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3301986 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302011 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302015 y ticket de pago	Sin datos personales







«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

- g-9		Recibo de pago No. 3302035 y	Sin datos personales
		ticket de pago Recibo de pago No. 3302096 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302043 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302056 y ticket de pago	Sin datos personales
		No. 3302091 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302033 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302039 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302028 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302032 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302005 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3301982 y ticket de pago	Sin datos personales
010531	Sin dat personales	Machemetra and representations between 13 cm.	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302060 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302007 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302112 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302077 y tícket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302075 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302030 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3301993 y ticket de pago	
		Recibo de pago No. 3301990 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3301981 y	







«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata»:

		7 19						
				Recibo No. 33 ticket de	30210	02 y	Sin datos personale	es
				Recibo	de 30211	pago 11 y	Sin datos personale	S
					de 30209	pago 94 y	Sin datos personale	S
					de 30211	pago 10 y	Sin datos personale	:S
				Recibo No. 33 ticket de	30209	93 y	Sin datos personale	S
01050		Sin personales	datos	Listado facturas de se agua	đе	pago	Sin datos personale	S
				Recibo No. 33 ticket de	0200 page	08 y		S
				Recibo No. 33 ticket de	0200 page)9 y		
				Recibo No. 33 ticket de	30201 page	10 y		
			251500000000	Recibo No. 33 ticket de	30207	74 y	Sin datos personale	S
				Recibo No. 33 ticket de	30202	29 y	Sin datos personale	:S
					de 30201	pago 19 y	Sin datos personale	S
				No 33 ticket de	30202 page	20 y	Sin datos personale	
				No. 33 ticket de	0206 page	32 y		
			Million Address by Wallet	Recibo No. 33 ticket de	0201 page	14 y		
				Recibo No. 33 ticket de	0201 page	12 y		
				Recibo No. 33 ticket de	0205 page	50 y	Sin datos personale	
A ISS				Recibo No. 33 ticket de	0206 page	33 y		
	- 10 1			Recibo No. 33 ticket de	0206 page	64 y		
				Recibo No. 33 ticket de	0204 page	19 y	Sin datos personale	
			15	Recibo	de	pago	Sin datos personale	S







«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

			No. 3302057 y	The state of the s
			ticket de pago	Face of the State
			Recibo de pago No. 3302073 y ticket de pago	Sin datos personales
010502	Sin	datos	Listado de	Sin datos personales
	personales		facturas de pago del servicio de	
			Recibo de pago No. 3302051 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302052 y ticket de pago	Sin datos personales
等的特別		i den	Recibo de pago No. 3302041 y ticket de pago	Sin datos personales
		AND PROCESSION	Recibo de pago No. 3302002 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302031 y ticket de pago	Sin datos personales
		K	Recibo de pago No. 3302025 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302026 y tícket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302087 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302117 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302116 y ticket de pago	Sin datos personales
010500	Sin personales	datos	Listado de facturas de pago del servicio de agua	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302044 y ticket de pago	
			Recibo de pago. No. 3302101 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302104 y ticket de pago	
			Recibo de pago No. 3302109 y ticket de pago	Sin datos personales
				Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302108 y ticket de pago	Sin datos personales
		60.00		Sin datos personales







«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

**************************************	and appropriate	
TOTAL PARA DE PORTO DE VINCE	ticket de pago	
		Sin datos personales
	No. 3302097 y	
是一个人,我们就是一个人的人,我们就是一个人的人,他们就是一个人的人的人。 第一个人的人的人的人的人的人的人的人的人的人的人的人的人的人的人的人的人的人的人的	Recibo de pago	Sin datos personales
	No 3302088 y	on actor parconates
	ticket de pago	
省份公司 等等基础系統包括 原 管等等	Recibo de pago	Sin datos personales
	No. 3302095 y	
	ticket de pago	Sin datas paragolas
	No. 3302040 y	Sin datos personales
	ticket de pago	
使用的数据数据的数据数据数据数据	Recibo de pago	Sin datos personales
	No. 3302090 y	
自己是多数的数据 医自患 乳腺 控制	ticket de pago	Cin datas assessales
		Sin datos personales
	No 3302036 y ticket de pago	
建设。接受的股份与 国际中央的	Recibo de pago	Sin datos personales
ALCOHOLD TO THE STATE OF THE ST	No. 3302038 y	
全地 医光色等型 原始 医神经病的	ticket de pago	
	Recibo de pago	Sin datos personales
	No. 3302059 y	
	ticket de pago Recibo de pago	Sin datos personales
。在 在1000年,1000年	No. 3302076 y	Citi datos personales
	ticket de pago	
010496 Sin datos		RFC del proveedor
personales	OF WATERSHAM THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	Tax III II I
	Orden de servicio	Sin datos personales
	No. DA-OS-120-	
	2018 Requisición de la	Sin datos personales
	orden de pago	Aut dates hersonales
- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	DA-OS-120-2018	
	Cotización de	Teléfono celular del
数据经验的联系,但是是一种影响	fecha 01 de	proveedor
	Octubre de 2018	Toldford colules of the
	Reporte de fotocopiado de	Teléfono celular del proveedor
	octubre de 2018	proveedor
		Teléfono celular del
	fecha 01 de	proveedor
	Octubre de 2018	
	Escrito informativo	Teléfono celular del
·	de fecha 02 de	proveedor
010348 Sin dates	Octubre de 2018 Listado de	Sin datos personales
personales	facturas del pago	Unidates personales
BAR 10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	de servicio de	
(A)	energía eléctrica	
	Factura No.	Sin datos personales
No. of the Control of	742011201080	Ota 111
	Factura No.	Sin datos personales
AND THE RESIDENCE OF THE PARTY	726980406521 Factura No.	Sin datos personales
	726900500930	om datos personales
	Factura No	Sin datos personales
	726970725963	
	Factura No.	Sin datos personales
	726900200740	a constant by the same
	Factura No.	Sin datos personales







«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

			726860604192		
`			Factura	No.	Sin datos personales
			726860600588	Ma	Sin datas personales
			Factura 726841000871	No.	Sin dates personales
Alle Sein			Factura 726150297860	No.	Sin datos personales
			Factura 726140491978	No.	Sin datos personales
- 730			Factura 726140491978	No.	Sin datos personales
			Factura 726110991135	No.	Sin datos personales
			Factura 726110899158	No.	Sin datos personales
			Factura 749120803086	No.	Sin datos personales
			Factura 749120803086	No.	Sin datos personales
010349	Sin personales	datos	Listado facturas de p de servicio	de ago de	Sin datos personales
			energía eléctric		
		MERS	Factura 748140791100	No.	Sin datos personales
		Mero a	Factura 748120804744	No.	Sin datos personales
			Factura 748120804744	No.	Sin datos personales
			Factura 726990602841	No.	Sin datos personales
			Factura 726980406513	No.	Sin datos personales
			Factura 726000704734	No.	Sin datos personales
			Factura 748121106099	No.	Sin datos personales
			Factura 726110603461	No.	Sin datos personales
			Factura 726761100603	No.	Sin datos personales
			Factura 726000704734		Sin datos personales
			Factura 726050713718	No.	Sin datos personales
		No.	Factura 742990400080	No.	Sin datos personales
			Factura 748121106099	No.	Sin datos personales
			Factura 726120304501	No.	Sin datos personales
ons Age	oral of a		748110300331	No.	Sin datos personales
		salir t	748121106102	No.	Sin datos personales
010452	Sin personales	datos	Relación facturas de p de servicio energía eléctric	de	Sin datos personales
			profesion and the second secon	No.	Sin datos personales
				No.	Sin datos personales





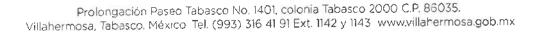
«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

			Factura 726150897310	No.	Sin datos personales
			Factura 726110899158	No.	Sin datos personales
			Factura 726110603461	No.	Sin datos personales
			Factura 726080990406	No.	Sin datos personales
			Factura 748120406277	No.	Sin datos personales
			Factura 748100203469	No.	Sin datos personales
			Factura 747940801107	No.	Sin datos personales
			Factura 742960200612	No.	Sin datos personales
			Factura 742071031531	No.	Sin datos personales
			Factura 742071031469	No.	Sin datos personales
		in Kasa	Factura 742070831119	No.	Sin datos personales
			Factura 730920600962	No.	Sin datos personales
			Factura 730870700251	No.	Sin datos personales
010453	Sin personales	datos	Listado facturas de p de servicio energía eléctric	de ago de a	Sin datos personales
			Factura 726980300162	No.	Sin datos personales
			Factura 726971027313	No	Sin datos personales
		Walter	Factura 726940502609	No.	Sin datos personales
			Factura 726900300353	No.	Sin datos personales
		1	Factura 726031013918	No.	Sin datos personales
	***		Factura 726080992468	No.	Sin datos personales

5.- No se pasa por alto que de las órdenes de pago y su soporte documental, se encuentra una documental consistente en un recibo de depósito en cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer, en cuyo contenido se aprecia el *NÚMERO DE CUENTA BANCARIA*, la cual es posesión de este H. Ayuntamiento de Centro, misma que se deriva de la orden de pago número 10682 por ser considerado como documento soporte; en este caso, surge a la vida jurídica la hipótesis prevista en el artículo 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en el sentido que si se proporciona al solicitante se puede dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios, siendo en este caso la siguiente documental susceptible de ser reservada:

NÚMERO DE ORDEN DE PAGO	DATOS TESTADOS EN LA ORDEN DE PAGO	SOPORTE DOCUMENTAL	DATOS CONSIDERADOS COMO RESERVADOS	
10682	Sin datos personales	Recibo de depósito en cuenta, de	Número de cuenta bancaria	









«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

fecha 25 de <u>del Ayuntamiento</u> Octubre de 2018, <u>de Centro</u> expedido por la empresa bancaria Bancomer

Por ello, es evidente que a como se ordena en la resolución, se debe realizar el respectivo procedimiento de reserva acorde a lo previsto en los artículos 111, 112 y demás aplicables y relativos del ordenamiento legal antes invocado, siendo en este caso acreditar la prueba de daño para que el Comité de Transparencia tenga los elementos suficientes para autorizar la reserva en comento.

En el caso en concreto, es necesario referir que de acuerdo a lo estipulado en el artículo el artículo 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se lee lo siguiente:

"...Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: ... [...]...IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar al costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal..."

"...Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: ... [...]...XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios..."

De lo anterior, se desprende que ambas leyes son contestes en exponer que la divulgación de la cuenta bancaria de este Ente Municipal conlleva a un riesgo inminente de una inestabilidad financiera del municipio, pues la cuenta bancaria contiene recursos públicos que se utilizan en el ámbito de sus funciones, por lo cual es de uso exclusivo de este sujeto obligado.

Por otra parte, se señala en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco lo siguiente:

"...Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que







«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata»,

estará sujeto la reserva..."

"...Articulo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II. El riesgo de perjuício que supondrla la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio..."

"...Articulo 122. Las causales de reserva previstas en el articulo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título...".

En este caso, a como se precisó se debe hacer un legal pronunciamiento para poder acreditar la prueba de daño, por lo que a continuación se detalla lo siguiente:

I.- Respecto al número de cuenta bancaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, contenido en el recibo de depósito en cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer, este no puede darse de manera pública en virtud que es Información reservada ya que difundir dichos datos, genera el riesgo latente que las cuentas administradas por este Sujeto Obligado, puedan ser objeto de delitos informáticos, tales como fraudes, accesos a la banca electrónica no autorizados, robo u otros.

II.- La divulgación de la información representa un riesgo <u>rea1, demostrable e identificable</u> de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio; en virtud que a través del erario público contendido en dicha cuenta, mediante la cuales este Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, pues con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del municipio.

No escapa de esta Dirección de Administración el referir que los recursos que se manejan en dichas cuentas, son recursos públicos son destinados a la operatividad de los programas, actividades y facultades que el marco regulatorio prevé para este sujeto obligado, en esa virtud, de afectarse dichos recursos con la realización de actos ilegales, se estarla afectando gravemente la estabilidad económica y financiera del Municipio de Centro, Tabasco a cómo se asentó en el párrafo que antecede.

III.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo de hacer mal uso de la información o en un caso más grave, el incentivar la comisión de delitos en contra de los recursos públicos que este sujeto obligado administra, que vulnera directamente el patrimonio del Municipio.

IV.- En ese orden de ideas, en el presente caso se limita el acceso total al dato referente al número de cuenta bancaria, por medio de los cuales se manejan los recursos públicos y no así a los bancos con los cuales se realiza tal actividad, por lo que el solicitante podrá conocer uno de los elementos solicitados, en virtud que la naturaleza de los ya mencionados, no permite que se den a conocer.

Duy





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad resguardar en todo momento el interés general, por lo que las intenciones del solicitante, se constituyen como un interés partícular que no debe prevalecer sobre la colectividad, además, el conocer los números de cuenta bancaria en nada abona con la cultura democrática de la transparencia ni a la rendición de cuentas, puesto que los mismos no reflejan que el gasto público se esté ejecutando conforme lo determinan las normas jurídicas aplicables.

V.- Por otra parte, en razón de que se trata de cuentas que actualmente se encuentran vigentes y día con día este sujeto obligado realiza en la misma, diversas transacciones, con la finalidad de desempeñar un buen funcionamiento en su administración, lo anterior operaría como el DAÑO PRESENTE de la divulgación de la misma; en cuanto al DAÑO PROBABLE, se advierte que como se trata de información sobre las arcas del Municipio, el dar a conocer dicho dato, facilitaría a personas o grupo de personas que pudieran dañar la estabilidad financiera y económica, es decir en contra al Patrimonio del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco; ahora bien, respecto al DAÑO ESPECÍFICO, se precisa que el proporcionar la información relativa al número de cuenta bancaria del Sujeto Obligado, traería consigo un daño irreparable a los recursos asignados (presupuesto de egresos) al ente demandado para su debido funcionamiento.

Lo manifestado en los párrafos anteriores, tiene sustento en la interpretación que el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI, antes IFAI), realizó en el Criterio 12/09, cuyo rubro y texto establecen lo siguiente:

Número de cuenta bancaria de los Sujetos Obligados es clasificado por tratarse de información reservada. El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, deba ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaria revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el ecceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa Indole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaria que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaria un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Expedientes:

2300107 El Colegio de México - Alonso Lujambio Irazábal 2284/08 Instituto Politécnico Nacional - María Marván Laborde 2680/08 Instituto Mexicano del Seguro Social - Jacqueline Peschard Mariscal 0813109 Secretarla de Educación Pública - Alonso Gómez-Robledo V. 2824/09 Secretaría de Agricultura, Ganaderla, Desarrollo Rural, Pesca y

Alimentación - Jacqueline Peschard Mariscal.







«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

Es por ello que se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de la valoración de dichas documental, se proceda a la autorización de la reserva, para lo cual se toma en consideración la siguiente tabla:

Nombre del documento	Tipo de reserva	Início de reserva	Plazo de reserva	Motivo de la clasificación	Autoridad y Servidor Público para su resguardo	Fuente y archivo donde radica la información
Recibo de depósito en cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer	Parcial	15-03- 2019	3 años	La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjulcio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio; efectivamente, divulgar la información relativa a los números de cuenta bancaria, mediante las cuales este Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de Este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, tales como fraude, acceso illicto a sistemas informáticos, flasificación de títulos de crédito, entre otras, por lo que, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, mismo que refiere que será reservada aquella información con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del municipio.	Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega Directora de Administración	Subdirección de Control Financiero de la Dirección de Administración

6.- Ahora bien, tomando como referencia que al momento de procesar la información para elaborar la versión pública de dichas documentales, acorde a lo antes referido, una vez autorizada la clasificación confidencial por parte del Comité de Transparencia, es complejo pues se tiene que hacer la reproducción en copia simple para su posterior escaneado y realizado del testado, de lo que es evidente que surge a la vida jurídica la hipótesis que enmarca el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra se lee:

Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito.

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

 I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;

II. El costo de envío, en su caso; y

III El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.







«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información....".

De lo antes precisado, se tiene que acorde a las clausulas de los contratos efectuados con los proveedores o al efectuar los pagos de los diversos servicios de este H. Ayuntamiento, se elaboran órdenes de pago dependiendo la fecha de pago, por lo cual se tiene la siguiente operación aritmética

DOCUMENTO	TOTAL		
Órdenes de pago y documentación soporte del mes de Octubre 2018	287fojas útiles relativas de pago del mes de Octubre de 2018 con su respectivo soporte		

- a) Atento al punto que antecede, es de suma importancia tomar en cuenta lo que establece el artículo 6, párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en su parte medular es concreto y claro al referir que ningún sujeto obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre imposibilitado de proporcionarla o no esté en versión pública al momento de efectuarse la información; y en el caso en concreto, y tomando en consideración el número de documentación que se genera derivado de de las documentales públicas requeridas, es una labor compleja al procesar los testados de las mismas, al considerarse las acciones descritas en el punto que antecede; en consecuencia, es evidente que el terminar de procesar la información que requiere el solicitante, se necesita de tiempo considerable y sobre todo, que efectúe el pago correspondiente que en párrafos subsecuentes se detalla.
- b) Por tales razones es que se le solicita, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 147 parte in fine, se le comunique al solicitante que la elaboración de la versión pública correspondiente genera un costo total de reproducción por la cantidad de \$216.27 (DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 17/100 M.N.), siendo importante que el solicitante cubra dicha cantidad, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, informándose que las 20 primeras hojas simples no generan costo alguno, por lo que posterior a dicha página se tiene un costo de \$0.81, a como se establece en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, por ello, es que la cantidad antes referida, deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:
 - Nombre del titular: Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples"
 - Banco: BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
 - Número de cuenta: 0109845402
 - Clabe interbancaria: 012790001098454020
- c) Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, específicamente con la licenciada MARINA MONTSERRAT SÁNCHEZ CONTRERAS, con la finalidad de realizar los trámites relativos a la de reproducción de la







«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

ADMINISTRACIÓN

información, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de 08:00 a 16:00 horas.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud aprovedada la ocasión para enviarle un cordial saludo.

DIRECCIÓN DE

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA. DIRECTORA

Miro, Luis Oavid González Cruz Eníace de Transparencia de la Dirección de Administración

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA - CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO - PARA SU CONOCIMIENTO C.C.P.- ARCHIVO C.C.P.- MINUTARIO





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

ACUERDO DE RESERVA NÚMERO DA/AR/001/2019

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco; siendo las nueve horas del día 15 de marzo del año dos mil diecinueve, reunidos en el Despacho de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, situada en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; la MAESTRA BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA, Directora de Administración, y el MAESTRO LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ, Enlace de Transparencia de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se reúnen para acordar la clasificación de reserva de información, del número de cuenta bancaría del Ayuntamiento de Centro, contenido en el Recibo de depósito de cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer.

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio número COTAIP/0729/2019 de fecha 07 del mes y año que transcurre, en donde se hizo del conocimiento a esta Dirección de Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, del Cumplimiento a la Resolución dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de Recurso de Revisión RR/DAI/1414/2018-PI, del expediente COTAIP/142/2018 con número de Folio PNT 01484618.

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra señala:

- a) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:
- "... Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: ...[...]...IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal..."
- b) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:
- "...Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: ... [...]... XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;



Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 316 41 91 Ext. 1142 y 1143 www.villahermosa.gob mx





«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

Por otra parte, se señala en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco lo siguiente:

- "...Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva...".
- "...Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:
- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondrla la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio..."
- "...Artículo 122. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título..."

Ahora bien, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas, señalan lo siguiente:

"...Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: ...[...]...II. Se determine mediante resolución de autoridad competente...

Vigésimo segundo. Podrá clasificarse la información como reservada con fundamento en lo previsto en el artículo 113, fracción IV de la Ley General, cuando se acredite un vínculo entre su difusión y alguno de los siguientes supuestos:

I. Se menoscabe la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto..."

HECHOS

A criterio de esta Dirección de Administración, se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de reservada, <u>el número de cuenta bancaría del Ayuntamiento de Centro</u>, contenido en el Recibo de depósito de

Og

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 316 41 91 Ext. 1142 y 1143 www.villanermosa.gob.mx





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancarla Bancomer, en virtud de que surge a la vida jurídica la hipótesis prevista en el artículo 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a como se detalla en la siguiente tabla informativa:

Nombre del documento	Tipo de reserva	Inicio de reserva	Piazo de reserva	Motivo de la clasificación	Autoridad y Servidor Púbilco para su resguardo	Fuente y archivo donde radica la información
Recibo de depósito en cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2016, expedido por la empresa bancaria Bancomer	Parcial	15-03-2019	3 años	La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio, efectivamente, divulgar la información relativa a los números de cuenta bancaria, mediante las cuales este Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de Este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, tales como fraude, acceso illicito a sistemas informáticos, tatsificación de titulos de crédito, entre otras, por lo que, dicho niesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en la fracción XVI del articula 121 de la Ley de Transparencia local, mismo que refiere que será reservada aquella información con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del municipio	Mtra, Blanca Regina Pedrero Noriega Directora de Administración	Subdirección de Control Financiero de la Dirección de Administración

PRUEBA DE DAÑO

Para los efectos de acreditar, fundar y motivar la clasificación de reserva del dato inserto en la documental antes referida es dable señalar la <u>aplicación de la Prueba de Daño</u>, establecida en el artículo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

I.- Respecto al número de cuenta bancaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, contenido en el recibo de depósito en cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer, este no puede darse de manera pública en virtud que es Información reservada ya que difundir dichos datos, genera el riesgo latente que las cuentas administradas por este Sujeto Obligado, puedan ser objeto de delitos informáticos, tales como fraudes, accesos a la banca electrónica no autorizados, robo u otros.

II.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la segundad del







«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata»,

Municipio; en virtud que a través del erario público contendido en dicha cuenta, mediante la cuales este Sujeto Obligado, récibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, pues con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del municipio.

No escapa de esta Dirección de Administración el referir que los recursos que se manejan en dichas cuentas, son recursos públicos son destinados a la operatividad de los programas, actividades y facultades que el marco regulatorio prevé para este sujeto obligado; en esa virtud, de afectarse dichos recursos con la realización de actos ilegales, se estaria afectando gravemente la estabilidad económica y financiera del Municipio de Centro, Tabasco a como se asentó en el párrafo que antecede.

- III.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo de hacer mal uso de la información o en un caso más grave, el incentivar la comisión de delitos en contra de los recursos públicos que este sujeto obligado administra, que vulnera directamente el patrimonio del Municipio.
- IV.- En ese orden de ideas, en el presente caso se limita el acceso total al dato referente al número de cuenta bancaria, por medio de los cuales se manejan los recursos públicos y no así a los bancos con los cuales se realiza tal actividad, por lo que el solicitante podrá conocer uno de los elementos solicitados, en virtud que la naturaleza de los ya mencionados, no permite que se den a conocer.

Debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad resguardar en todo momento el interés general, por lo que las intenciones del solicitante, se constituyen como un interés particular que no debe prevalecer sobre la colectividad, además, el conocer los números de cuenta bancaria en nada abona con la cultura democrática de la transparencia ni a la rendición de cuentas, puesto que los mismos no reflejan que el gasto público se esté ejecutando conforme lo determinan las normas jurídicas aplicables.

V.- Por otra parte, en razón de que se trata de cuentas que actualmente se encuentran vigentes y día con día este sujeto obligado realiza en la misma, diversas transacciones, con la finalidad de desempeñar un buen funcionamiento en su administración, lo anterior operaria como el DAÑO PRESENTE de la divulgación de la misma, en cuanto al DAÑO PROBABLE, se advierte que como se trata de información sobre las arcas del Municipio, el dar a conocer dicho dato, facilitaría a personas o grupo de personas que pudieran dañar la estabilidad financiera y económica, es decir en contra al Patrimonio del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco; ahora bien, respecto al DAÑO ESPECÍFICO, se precisa que el proporcionar la información relativa al número de cuenta bancaria del Sujeto Obligado, traería consigo un daño irreparable a los recursos asignados (presupuesto de egresos) al ente demandado para su debido funcionamiento.

Lo manifestado en los párrafos anteriores, tiene sustento en la interpretación que el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI, antes IFAI), realizó en el Criterio 12/09, cuyo rubro y texto establecen lo siguiente:

Número de cuenta bancaria de los Sujetos Obligados es clasificado por tratarse de información reservada. El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con lundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaria revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo

Cher





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa Indole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaria que cualquier persone interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionarla un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Expedientes:

3000107 El Colegio de México - Alonso Lujambio Irazábal 2284/08 Instituto Politécnico Nacional - María Marván Laborde 2680/08 Instituto Mexicano del Seguro Social - Jacqueline Peschard Mariscal 0813109 Secretarla de Educación Pública - Alonso Gómez-Robledo V. 2824/09 Secretarla de Agricultura, Ganaderla, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación - Jacqueline Peschard Mariscal.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado en los apartados que anteceden, la Dirección de Administración considera que se ha dado cumplimiento en la elaboración del Índice de clasificación como describen los artículos 108, 110, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Que acorde al párrafo que antecede, de igual manera se encuadra en los supuestos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, fracción XVI.

Por ello:

SE ACUERDA

Primero. Con fundamento en los artículos 112 fracciones I y II ;121 fracción X y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda la reserva de información, quedando inscrito en el índice bajo el número DA/ AR/001/2019, en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, conforme los documentales presentados y que forman parte integrante del presente acuerdo.

Segundo. El índice se ha elaborado indicando el área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga

Tercero. Se ordena remitir el presente acuerdo debidamente firmado a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto que se someta a la consideración del Comité de Transparencia para que conforme el artículo 48 fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, acuerde su procedencia







«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Por lo que siendo las 10:00 horas del 15 de Marzo de 2019, se concluye el presente acuerdo de reserva, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

MTRA BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN MTRO. LUÍS DAVID GONZÁLEZ CRUZ ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/066/2019

Folio PNT y/o Sistema Infomex: 01484619

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas, del día veintidós de marzo de dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos, Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Mtro. Babe Segura Córdova, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 20 de febrero de 2019, dictada por los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del expediente RR/DAI/1414/2018-PI derivada del número de folio 01484618, generado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno COTAIP/142/2018, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Lista de asistencia y declaración de quórum.
- Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la resolución de fecha 04 de marzo de 2019, dictada por los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del expediente RR/DAI/1414/2018-PI, derivada de la solicitud de acceso a la información con número de folio 01484618, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/142/2018, así como del oficio DA/1375/2019, de 38 órdenes de pago realizadas por la Dirección de Administración en el mes de octubre de 2018, incluyendo su respectivo soporte documental, y del Acuerdo de Reserva DA/AR/001/2019, susceptibles de ser clasificadas como confidenciales y reservados.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información en su carácter de confidencial por contener datos personales y de carácter reservados.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos, Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo,





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. Babe Segura Córdova,** Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

II.- Instalación de la sesión.- Siendo las trece horas del día veintidós de marzo de dos mil diecinueve, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.------

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.- A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad.

IV.- Lectura de la resolución de fecha 04 de marzo de 2019, dictada por los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del expediente RR/DAI/1414/2018-PI, derivada de la solicitud de acceso a la información con número de folio 01484618, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/142/2018, así como del oficio DA/1375/2019, de 38 órdenes de pago realizadas por la Dirección de Administración en el mes de octubre de 2018, incluyendo su respectivo soporte documental, y del Acuerdo de Reserva DA/AR/001/2019, susceptibles de ser clasificadas como confidenciales y reservados.- De la lectura de dicha resolución, se observa que ésta fue notificada a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública el día 67 de marzo de 2019, y en la cual se ordena:

"En consecuencia se INSTRUYE al Sujeto Obligado para que por conducto de la licenciada MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, de CUMPLIMIENTO al fallo que se resuelve, en los siguientes términos:

Tramitar de nueva cuenta la solicitud de información y requiera la información a la Directora de Administración.
 Dicha servidora pública, acorde a sus atribuciones legales y en base en las directrices planteadas en este fallo, analizará la solicitud de información consistente en:

"Solicito todas las ordenes de pago que realizo la Dirección de Administración en el Mes de Octubre 2018, incluyendo la documentación soporte de las misma." (sic).

- La unidad administrativa competente, con base con lo expuesto en el presente falla, efectuará las siguientes acciones:
 - Realizará la búsqueda de la información a efecto de localizar la siguientes información.
 - Ordenes de pago generadas en el mes de oclubre de 2018 por cualquier concepto.
 - Documentación soporte de las mismas.
- De localizarse los documentos, realizará un análisis respecto de la naturaleza de la información y si advirtiera
 que contiene información considerada como confidencial o reservada deberá comunicarlo a la Titular de la
 Unida de Transparencia haciendo el pronunciamiento por cada documentación soporte de la orden de pago de
 nómina, debiendo fundar y motivar las razones por las cuales se considera que las misma deben protegerse.
- la Titular de la Unida de Transparencia y Acceso a la Información Pública deberá dar la debida intervención que legamente le compete a su Comité de Transparencia, Órgano Colegiado que mediante el acta e sesión correspondiente deberá conformar, modificar o revocar la clasificación de información como confidencial o reservada e instruir a la Unidad de Transparencia a la emisión en versión pública αe la misma, con la precisión

Pagina 2 de 36





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

de los datos que deberán testarse; para ello, se observará el procedimiento que para la elaboración de las versiones públicas prevén los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

- En caso de ser información reservada, el Comité de Transparencia deberá elaborar y suscribir el acuerdo de reserva correspondiente, con la precisión de la prueba del daño, tomando en cuenta lo expuesto en este fallo y previo el pago de la reproducción de la información, en cualquiera de las dos modalidades de restricción de la información.
- Una vez que dicho Titular tenga la certeza de la totalidad de la información que corresponde como respuesta, en términos de los artículos 18, 140 y 147 de la Ley que rige en la materia en conexión con el símilar 141 del mismo ordenamiento, fijará el importe que deberá cubrirse por ese concepto conforme al número de documentos que la integren.
- Para ello, se indicará con total precisión el proce4dimiento a seguir para la obtención de la versión pública, anexando el formato para que se realice el pago por concepto de su elaboración, señalando de cuántas hojas consta la documentación, qué costo tiene cada foja en copia simple (costo unitario) y el monto exacto que deberá sufragarse por la totalidad de la información con base en la normatividad que aplique para el cobro de su reproducción.
- Además se le darán a conocer todas las opciones que tiene a su alcance para sufragarlo y las gestiones (pasos) que tiene que efectuar para ello, sin que omita precisarse el número de cuenta bancarla rápida para depósito, en la que puede cubrirse la cantidad correspondiente si decide elegir la vía electrónica en lugar de la presencial y lambién se indicará el lugar, fecha y hora de entrega, así como nombre del servidor público ante el cual deberá presentarse quien solicitó información para recibirla, misma que le será entregada en la forma y términos que dispone el artículo 141 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- Para el otorgamiento de la misma se tendrá presente que en términos de los artículos 12, 13 y 14 de la Ley invocada, deberán tomarse las providencias necesarias a efecto de que la información requerida se entreque de manera completa, ordenada, legible y de tal manera que se facilite su consulta. Además, en observancia al contenido del arábigo 35, fracción IV, inciso d) de su Reglamento, al proveído que resulte digitalizará y adjuntará el oficio de respuesta firmado por los enlaces de las unidades administrativas que conozcan del pedimento.
- De localizar la información requerida, emitirá el acuerdo de disponibilidad correspondiente y proveerá la información al solicitante.
- La determinación correspondiente deberá notificarse a través del medio que la solicitante eligió al momento de formular su solicitud.
- En todo momento, el Sujeto Obligado deberá conducirse acorde a los elementos de hecho y de derecho
 planteados en esta resolución, siempre con el objetivo de garantizar el Derecho de Acceso a la
 Información del particular.

Mediante oficio DA/1375/2019, la Directora de Administración señala que para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 04 de marzo de 2019, lo siguiente:

"...en este sentido, y tomando en consideración la resolución de fecha 04 de Marzo de 2018; mediante el cual, el Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública, ordena se verifique si se cuenta con la información en esta Dirección de Administración y en caso de ser poseerla, se vuelva a realizar los trámites de manera correcta para proporcionar la información documental referente a las órdenes de pago y su soporte documental que realizó la Dirección de Administración durante el mes de Octubre 2018, en la inteligencia de que al existir documentación susceptible de confidencialidad por ser de carácter personal, o bien sea motivo para reservar la información se rinda informe al Comité de Transparencia para los efectos que autorice la clasificación de confidencialidad; al respecto le informo lo siguiente:

1.- Tomando en consideración lo precisado en la resolución en comento, se le informa que en cuanto al número consecutivo de las órdenes de pago emitidas, es de precisar que el Sistema de Administración Municipal (SAM), es único para todas las áreas de este Ente Municipal, por lo cual es evidente que no se tendrá una numeración de forma secuencial en las órdenes de pago que se realizaron durante el mes de Octubre de 2018 por parte de esta Dirección de Administración, y se está remitiendo la información a como se cuenta dentro de nuestros archivos electrónicos









«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

- 2.- En lo referente a que si existe alguna orden de pago que fuese cancelada por no ser considerada como un trámite operado, al respecto se le informa que ninguna de las órdenes de pago que le son remitidas fueron canceladas, toda vez que con ellas se realizaron los pagos de arrendamiento, agua, energía eléctrica, y demás servicios que se adquirieron durante el mes de Octubre de 2018.
- 3.- En lo que respecta a que esta Dirección de Administración fue omisa al referir que al clasificar el dato "cuenta bancaria", especificamente dentro de la orden de pago número 010596, y al analizar dicha documental en conjunto con su soporte, se hace la actaración que la cuenta mencionada, se denomina de manera correcta como cuenta maestra, y es relativo al número de identificación en cuanto al pago de servicio de telefon(a, y no es considerada como una cuenta bancaria, por lo que se reafirma el criterio que es procedente la clasificación confidencial y en su caso no opera la reserva de tal dato.
- 4.- Ahora bien, después de haber analizado minuciosamente la Información relativa a las órdenes de pago que realizó la Dirección de Administración durante el mes de Octubre de 2018, incluyendo su documentacion soporte, se desprende que efectivamente dentro de la documentación que le es remitida, alguna de ellas es de naturaleza pública y en otras más, existen datos considerados como personales, los cuales se detallan a continuación, por lo que se le remite la información antes precisada para los efectos de que con base al artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos que previo análisis y revisión de los documentos remitidos, se autorice la clasificación y la elaboración de la versión pública:

-			
NÚMERO DE ORDEN DE PAGO 010467	DATOS A TESTAR EN LA ORDEN Cuenta predial	SOPORTE DOCUMENTAL Factura No. 8	DATOS A TESTAR EN EL SOPORTE DOCUMENTAL RFC del Arrendador
010407	Cuenta pradiai	raciala No. o	Cuenta Predial Código QR
010469	Cuenta predial	Factura No. A-392	RFC del arrendador Cuenta Predial Código QR
010470	Cuenta predial	Recibo de arrendamiento No. 321	RFC del arrendador Domicilio particular del arrendador Cuenta Predial Código QR
010482	Cuenta predial	Factura No. 100	RFC del Arrendador/Emisor Código QR
010471	Cuenta predial	Factura No. A-2663	RFC arrendador Cuenta Predial Código QR
010472	Cuenta predial	Factura No. A-239	RFC del arrendador Código QR
010486	Cuenta pradial	Factura No. A-30	RFC del arrendador Cuerita Predial Código QR
010487	Cuenta predial	Recibo de Arrendamiento No. 19	RFC del arrendador Domicilio del arrendador Cuenta Predial Código QR
010491	Cuenta predial	Factura No. 228	RFC del arrendador Código QR
010493	Cuenta predial	Factura No. 229	RFC del arrendador Código QR
010495	Cuenta predial	Factura No. 227	RFC del arrendador Código QR
010497	Cuenta predial	Factura No. 3114	RFC del arrendador Cuenta Predial Código QR
010498	Cuenta predial	Factura No. 230	RFC del arrendador Código QR
010594	Cuenta predial	Factura No. 62	RCF del arrendador

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035 Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

Código QR

Pasina 4 de 36





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

010465	Cuenta predial	Factura No. 2134	RFC del arrendador Cuenta Predial
010455	Cuenta Predial	Factura No. 64	Código QR RFC del arrendador
010456	Cuenta predial	Factura No. 150	Código QR RFC del arrendador Domicilio del arrendador
010457	Cuenta predial	Factura No. 660	Cuenta Predial Código QR RFC del amendador CURP del arrendador Cuenta Predial
010458	Cuenta predial	Factura No. 890	Código QR RFC del arrendador Cuenta Predial
010459	Cuenta Predial	Factura No. A-10	Código QR RFC del arrendador Código QR
010460	Cuenta Predial	Factura No. 38	RFC del arrendador
010461	Cuenta Predial	Factura No. 8115	Código QR RFC del arrendador Cuenta Predial
010463	Cuenta Predial	Factura No. 47	Código QR Cuenta Predial Código QR
010464	Cuenta Predial	Factura No. A-77	RFC del arrendador Domicilio particular del arrendador
010682	Sin datos personales	Factura No. UNICAPAM-	Cuenta Predial Código QR Sin datos personales
		49041 Factura No. 117055575 Factura No. UNICAPAM- 49048	Sin datos personales Sin datos personales
		Factura No. 117055571 Factura No. UNICAPAM- 49043	Sin datos personales Sin datos personales
010454	Sin datos personales	Factura No. 117055572 Factura No. 653826 Orden de Servicio No. DA- OS-055-2018	Sin datos personales Sin datos personales Sin datos personales
		Contrato de fecha 25 de Julio de 2018	Sin datos personales
		Requisición de la orden de servicio DA-OS-055-2018	Sin datos personales
		Escrito de propuesta técnica - económica de fecha 01 de Junio de 2018	Número de teléfono celular de la asesora comercial Número de teléfono particular
010534	Sin datos personales	Listado de facturas de pago de aqua	de la asesora comercial Sin datos personales
		Recibo No. 33011983 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo No. 3301998 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo No. 3301992 y ticket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3301979 y ficket de pago	Sin datos personales
		Recibo de pago No. 3302024 y licket de pago	Sin datos personales
Jananción d	o Daggo Tabasas	and Artist College to the second	The second secon

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035. Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

3301994 Recibo 3301978 Recibo 3301986 Recibo 3301985 Recibo 3302017 010596 Cuenta maestra bancaria Factura 44F1428

Sin datos personales

Recibo de pago No. 3301980 y ficket de pago Recibo de pago No. 3302021 y ticket de pago Recibo de pago No. 3301996 y ticket de pago Recibo de pago No. 3301997 y ticket de pago Recibo de pago No. 3301990 y ticket de pago Recibo de pago No. 3301994 v licket de pago Recibo de pago No. 3301978 y ticket de pago Recibo de pago No. 3301988 y ticket de pago Recibo de pago No. 3301985 y licket de pago Recibo de pago No. 3302017 y ticket de pago Factura No. 9E49197F-44F142FC

Listado de facturas de pago de agua Recibo de pago No. 3302022 y ticket de pago Recibo de pago No. 3301986 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302011 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302015 y ficket de pago Recibo de pago No. 3302035 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302096 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302043 y licket de pago Recibo de pago No. 3302056 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302091 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302033 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302039 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302028 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302032 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302005 y ticket de pago Recibo de pago No. 3301982 y ticket de pago Listado de facturas de pago de agua Recibo de pago No. 3302060 y licket de pago Recibo de pago No. 3302007 y ticket de pago

Recibo de pago No.

Sin datos personales Número de cuenta maestra bancaria Número de subcuenta Sin datos personales Sin datos personales Sin datos personales Sin datos personales Sin datos personales

Sin datos personales
Sin datos personales
Sin datos personales
Sin datos personales
Sin datos personales
Sin datos personales
Sin datos personales
Sin datos personales
Sin datos personales
Sin datos personales
Sin datos personales
Sin datos personales
Sin datos personales
Sin datos personales
Sin datos personales
Sin datos personales

Sin datos personales

Sin datos personales

Sin datos personales

010531

010593

Sin datos personales

M





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

010506

Sin datos personales

3302112 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302077 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302075 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302030 y ticket de pago Recibo de pago No. 3301993 y ticket de pago Recibo de pago No. 3301990 y ticket de pago Recibo de pago No. 3301981 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302102 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302111 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302094 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302110 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302093 y ticket de pago Listado de facturas de pago de servicio de agua Recibo de pago No. 3302008 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302009 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302010 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302074 y ticket de pago

Recibo de pago No. 3302029 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302019 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302020 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302062 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302014 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302012 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302050 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302063 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302064 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302049 y licket de pago Recibo de pago No. 3302057 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302073 y ticket de pago Listado de facturas de pago del servicio de agua Recibo de pago No. 3302051 y ticket de pago

Sin datos personales

010502

Sin datos personales

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035. Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

010500

010496

Sin datos personales

Sin datos personales

Recibo de pago No. 3302052 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302041 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302002 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302031 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302025 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302026 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302087 y licket de pago Recibo de pago No. 3302117 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302116 y licket de pago Listado de facturas de pago del servicio de agua Recibo de pago No. 3302044 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302101 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302104 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302109 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302084 y licket de pago Recibo de pago No. 3302108 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302058 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302097 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302088 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302095 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302040 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302090 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302036 y licket de pago Reciba de pago No. 3302038 y tickel de pago Recibo de pago No. 3302059 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302076 y ticket de pago Factura 159-A OS-120-2018 pago DA-OS-120-2018 Octubre de 2018

Orden de servicio No. DA-

Requisición de la orden de Colización de fecha 01 de

Reporte de fotocopiado de octubre de 2018 Colización de fecha 01 de Sin datos personales

RFC del proveedor Sin datos personales

Sin datos personales

Teléfono celular del proveedor

Teléfono celular del proveedor

Teléfono celular del proveedor





Octubre de 2018 Escrito informativo de

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Teléfono celular del proveedor

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

010348

Sin datos personales

100000

010349 Sin datos personales

fecha 02 de Octubre de 2018 Listado de facturas del Sin datos personales de pago servicio de energía eléctrica Factura No. Sin datos personales 742011201080 Factura No. Sin datos personales 726980406521 Factura No. Sin datos personales 726900500930 No Sin datos personales Factura 726970725963 Factura No. Sin datos personales 726900200740 No. Sin datos personales Factura 726860604192 Factura No. Sin datos personales 726860600588 Factura No. Sin datos personales 726841000871 Factura No. Sin datos personales 726150297860 Factura No. Sin datos personales 726140491978 Factura No. Sin datos personales 726140491978 Factura No. Sin datos personales 726110991135 Factura No. Sin datos personales 726110899158 Factura No. Sin datos personales 749120803086 Factura No. Sin datos personales 749120803086 Listado de facturas de Sin datos personales pago de servicio de energia eléctrica Factura No. Sin datos personales 748140791100 Factura No. Sin datos personales 748120804744 Factura No. Sin datos personales 748120804744 Factura No. Sin datos personales 726990602841 Factura No. Sin datos personales 726980406513 Factura No. Sin datos personales 726000704734 Factura No. Sin datos personales 748121106099 Factura No. Sin datos personales 726110603461 Factura No. Sin datos personales 726761100603 Factura No. Sin datos personales 726000704734 Factura No. Sin datos personales 726050713718

Man And Man An





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

010452

Sin datos personales

Factura 742000400000	No.	Sin datos personales
742990400080 Factura	No.	Sin datos personales
748121106099 Factura	No.	Sin datos personales
726120304501		
Factura	No.	Sin datos personales
748110300331		
Factura	No.	Sin datos personales
748121106102 Relación de facturas	đe	Sin datos personales
pago de servicio	da	Sin detos personales
energia eléctrica	00	
Factura	No.	Sin datos personales
726850304841		
Factura	No	Sin datos personales
726830600567	No.	Sin datos personales
Factura 726150897310	IVO.	Siti datos personates
Factura	No.	Sin datos personales
726110899158		'
Factura	No.	Sin datos personales
726110603461		
Factura	No.	Sin datos personales
726080990406 Factura	No.	Sin datos personales
748120406277	740.	Sill abloo personates
Factura	No.	Sin datos personales
748100203469		
Factura	No.	Sin datos personales
747940801107	Ma	Cin datas narrossalas
Factura 742960200612	No.	Sin datos personales
Factura	No.	Sin datos personales
742071031531		Ç
Factura	No.	Sin datos personales
742071031469		
Factura	No.	Sin datos personales
742070831119	No.	Sin datos personales
Factura 730920600962	MO.	Sin datos personeros
Factura	No.	Sin datos personales
730870700251		
Listado de facturas		Sin datos personales
pago de servicio	de	
energía eléctrica Factura	No.	Sin datos personales
726980300162	140.	Sir ontog personalse
Factura	No.	Sin datos personales
726971027313		
Factura	No.	Sin datos personales
726940502609	h/-	Con datas paraspalas
Factura 726900300353	No.	Sin datos personales
Factura	No.	Sin datos personales
726031013918		•
Factura	No.	Sin datos personales
726080992468		

010453

Sin datos personales

5.- No se pasa por allo que de las órdenes de pago y su soporte documental, se encuentra una documental consistente en un recibo de depósito en cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer, en cuyo contenido se aprecia el NÚMERO DE CUENTA BANCARIA, la cual es posesión de este H. Ayuntamiento de Centro, misma que se deriva de la





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

orden de pago número 10862 por ser considerado como documento soporte; en este caso, surge a la vida jurídica la hipótesis prevista en el articulo 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en el sentido que si se proporciona al solicitante se puede dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios, siendo en este caso la siguiente documental susceptible de ser reservada:

NÚMERO DE ORDEN DE PAGO DATOS TESTADOS EN LA ORDEN DE PAGO

Sin datos personales

10682

SOPORTE DOCUMENTAL

Recibo de depósito en cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer DATOS CONSIDERADOS COMO RESERVADOS

Número de cuenta bancaria del Ayuntamiento de Centro

Por ello, es evidente que a como se ordena en la resolución, se debe realizar el respectivo procedimiento de reserva acorde a lo previsto en los artículos 111, 112 y demás aplicables y relativos del ordenamiento legal antes invocado, siendo en este caso acreditar la prueba de daño para que el Comité de Transparencia tenga los elementos suficientes para autorizar la reserva en comento.

En el caso en concreto, es necesario referir que de acuerdo a lo estipulado en el artículo el artículo 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se lee lo siguiente:

"...Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: ... [...]...IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adopladas en relación con las políticas en materia monetarle, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal..."

"...Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: ... [...]...XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios..."

De lo anterior, se desprende que ambas leyes son contestes en exponer que la divulgación de la cuenta bancaria de este Ente Municipal conlleva a un riesgo inminente de una inestabilidad financiera del municiplo, pues la cuenta bancaria contiene recursos públicos que se utilizan en el ámbito de sus funciones, por lo cual es de uso exclusivo de este sujeto obligado.

Por otra parte, se señala en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco lo siguiente:

"...Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal Invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella Información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva..."

"...Articulo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

 La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 <u>www.villahermosa.gob.mx</u>









«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principlo de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio..."

"...Artículo 122. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motiver, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Titulo...".

En este caso, a como se precisó se debe hacer un legal pronunciamiento para poder acreditar la prueba de daño, por lo que a continuación se detalla lo siguiente:

L- Respecto al número de cuenta bancaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, contenido en el recibo de depósito en cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer, este no puede darse de manera pública en virtud que es Información reservada ya que difundir dichos datos, genera el riesgo latente que las cuentas administradas por este Sujeto Obligado, puedan ser objeto de delitos informáticos, tales como fraudes, accesos a la banca electrónica no autorizados, robo u otros.

II.- La divulgación de la información representa un riesgo <u>real, demostrable e identificable</u> de perfuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio; en virtud que a través del erario público contendido en dicha cuenta, mediante la cuales este Sujeto Obligado, recibe, ejerca y administra los recursos a su cargo, pues con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del municipio.

No escapa de esta Dirección de Administración el referir que los recursos que se manejan en dichas cuentas, son recursos públicos son destinados a la operatividad de los programas, actividades y facultades que el marco regulatorio prevé para este sujeto obligado, en esa virtud, de afectarse dichos recursos con la realización de actos ilegales, se estarla afectando gravemente la estabilidad económica y financiera del Municipio de Centro, Tabasco a como se asentó en el párrafo que antecede.

III.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo de hacer mal uso de la información o en un caso más grave, el incentivar la comisión de delitos en contra de los recursos públicos que este sujeto obligado administra, que vulnera directamente el patrimonio del Municipio.

IV.- En ese orden de ideas, en el presente caso se timita el acceso total al dato referente al número de cuenta bancaria, por medio de los cuales se manejan los recursos públicos y no así a los bancos con los cuales se realiza tal actividad, por lo que el solicitante podrá conocer uno de los elementos solicitados, en virtud que la naturaleza de los ya mencionados, no permite que se den a conocer.

Debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad resguardar en todo momento el interés ganeral, por lo que las intenciones del solicitante, se constituyen como un interés particular que no debe prevalecer sobre la colectividad, además, el conocer los números de cuenta bancaria en nada abona con la cultura democrática de la transparencia ni a la rendición de cuentas, puesto que los mismos no reflejan que el gasto público se esté ejecutando conforme lo determinan la s normas jurídicas aplicables.

V.- Por otra parte, en razón de que se trata de cuentas que actualmente se encuentran vigentes y dia con día este sujeto obligado realiza en la misma, diversas transacciones, con la finalidad de desempeñar un buen funcionamiento en su administración, lo anterior operaria como el DAÑO PRESENTE de la divulgación de la misma; en cuanto al DAÑO PROBABLE, se advierte que como se trata de información sobre las arcas del Municipio, el dar a conocer dicho dato, facilitarla a personas o grupo de personas que pudieran dañar la estabilidad financiera y económica, es decir en contra al Patrimonio del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco; ahora bien, respecto al DAÑO ESPECÍFICO, se precisa que el proporcionar la información relativa al número de cuenta bancaria del Sujeto Obligado, traería consigo un daño irreparable a los recursos asignados (presupuesto de egresos) al ente demandado para su debido funcionamiento.

Lo manifestado en los párrafos anteriores, tiene sustento en la interpretación que el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI, antes IFAI), realizó en el Criterio 12/09, cuyo rubro y texto establecen lo siguiente:

Número de cuenta bancaria de los Sujetos Obligados es clasificado por tratarse de información reservada. El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa Indole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaria que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta,





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionarla un serio perjulcio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Expedientes:

3000107 El Colegio de México - Alonso Lujambio Irazábal 2284/08 Instituto Politécnico Nacional - María Marván Laborde

2680/08 Instituto Mexicano del Seguro Social - Jacqueline Peschard Mariscal 0813109 Secretaría de Educación Pública - Alonso Gómez-Robledo V.

2824/09 Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación - Jacqueline Peschard Mariscal.

Es por ello que se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de la valoración de dichas documental, se proceda a la autorización de la reserva, para lo cual se toma en consideración la siguiente tabla:

Nombre del documento	Tipo de reserva	Inicio de reserva	Plazo de reserva	Motivo de la clasificación	Autoridad y Servidor Público para su resguardo	Fuente y archivo donde radica la información
Recibo de depósito en cuenta, de fecha 25 de Oclubre de 2018, expedido por la empresa bancaría Bancomer	Parcial	15-03- 2019	3 años	La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio; efectivamente, divulgar la información relativa a los números de cuenta bancaria, mediante las cuales este Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de Este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, lales como fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otras, por lo que, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, mismo que refiere que será reservada aquella información con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del municipio.	Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega Directora de Administración	Subdirección de Contro Financiero de la Dirección de Administración

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.
Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

6.- Ahora bien, tomando como referencia que al momento de procesar la información para elaborar la versión pública de dichas documentales, acorde a lo antes referido, una vez autorizada la clasificación confidencial por parte del Comité de Transparencia, es complejo pues se tiene que hacer la reproducción en copia simple para su posterior escaneado y realizado del testado, de lo que es evidente que surge a la vida jurídica la hipótesis que enmarca el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra se lee:

"...Articulo 147. El acceso a la información pública será gratuito.

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

1. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;

II. El costo de envio, en su caso; y

III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.

Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información....".

De lo antes precisado, se tiene que acorde a las clausulas de los contratos efectuados con los proveedores o al efectuar los pagos de los diversos servicios de este H. Ayuntamiento, se elaboran órdenes de pago dependiendo la fecha de pago, por lo cual se tiene la siguiente operación aritmética

DOCUMENTO	TOTAL	
Órdenes de pago y documentación soporte del mes de Octubre 2018	287fojas útiles relativas de pago del mes de Octubre de 2018 con su respectivo soporte	

- a) Atento al punto que antecede, es de suma importancia tomar en cuenta lo que establece el artículo 6, párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en su parte medular es concreto y claro al referir que ningún sujeto obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre imposibilitado de proporcionarla o no esté en versión pública al momento de efectuerse la información; y en el caso en concreto, y tomando en consideración el número de documentación que se genera derivado de de las documentales públicas requeridas, es una labor compleja al procesar los testados de las mismas, al considerarse las acciones descritas en el punto que antecede; en consecuencia, es evidente que el terminar de procesar la información que requiere el solicitante, se necesita de tiempo considerable y sobre todo, que efectúe el pago correspondiente que en párrafos subsecuentes se detalla.
- b) Por tales razones es que se le solicita, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 147 parte in fine, se le comunique al solicitante que la elaboración de la versión pública correspondiente genera un costo total de reproducción por la cantidad de \$216.27 (DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 17/100 M.N.), siendo importante que el solicitante cubra dicha cantidad, para que posterior a su acraditación, se proceda a su elaboración, informándose que las 20 primeras hojas símples no generan costo alguno, por lo que posterior a dicha página se tiene un costo de \$0.81, a como se estableve en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, por ello, es que la cantidad antes referida, deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:
 - Nombre del titular: Municipio de Centro, "Impuestos Múltiples"
 - Banco: BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
 - Número de cuenta: 0109845402
 - Clabe interbancarla: 012790001098454020
- c) Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, específicamente con la licenciada MARINA MONTSERRAT SÁNCHEZ CONTRERAS, con la finalidad de realizar los trámites relativos a la de reproducción de la información, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ublicadas en la calle Retorno Via 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de 08:00 à 16:00 horas."







«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Del Acuerdo de Reserva DA/AR/001/2019, se lee lo siguiente

" ACUERDO DE RESERVA NÚMERO DA/AR/001/2019

En la Ciudad de Villahermose, Capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas del día 15 de marzo del año dos mil diecinueve, reunidos en el Despacho de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, situada en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; la MAESTRA BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA, Directora de Administración, y el MAESTRO LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ, Enlace de Transparencia de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se reúnen para acordar la clasificación de reserva de información, del <u>número de cuenta bancaria del Ayuntamlento de Centro,</u> contenido en el Recibo de depósito de cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancarla Bancomer.

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio número COTAIP/0729/2019 de fecha 07 del mes y año que transcurre, en donde se hizo del conocimiento a esta Dirección de Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, del Cumplimiento a la Resolución dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de Recurso de Revisión RR/DAI/1414/2018-PI, del expediente COTAIP/142/2018 con número de Folio PNT 01484618.

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra señala:

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:
- "... Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: ...[...]...IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del pals; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal..."
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:
- "...Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: ... [...]... XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios:

Por otra parte, se señala en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco lo siguiente:

- "...Articulo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva...".
- "... Articulo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:
- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el Interés público general de que se difunda; y







«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio..."

"...Artículo 122. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título..."

Ahora bien, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas, señalan lo siguiente:

"...Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que ...[...] .ll. Se determine mediante resolución de autoridad competente...

Vigésimo segundo. Podrá clasificarse la información como reservada con fundamento en la previsto en el artículo 113, fracción IV de la Ley General, cuando se acredite un vinculo entre su difusión y alguno de los siguientes supuestos:

I. Se menoscabe la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto..."

HECHOS

A criterio de esta Dirección de Administración, se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de reservada, el número de cuenta bancaria del Ayuntamiento de Centro, contenido en el Recibo de depósito de cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer, en virtud de que surge a la vida jurídica la hipótesis prevista en el artículo 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a como se detalla en la siguiente tabla informativa:

Nombre del documento	Tipo de reserva	Inicio de reserva	Plazo de reserva	Motivo de la clasificación	Autoridad'y Servidor Público para su resguardo	Fuente y archivo donde radica la información
Recibo de depósito en cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer	Parcial	15-03- 2019	3 años	La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuiclo significativo al Interés público o a la seguridad del Municipio; efectivamente, divulgar la información relativa a los números de cuenta bancaria, mediante las cuales este Sujeto Obilgado, recibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de Este Sujeto Obilgado, realice acciones tipificadas como delitos, tales como fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otras, por lo que, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia	Mtra. Bianca Regina Pedrero Noriega Directora de Administración	Subdirección de Control Financiero de la Dirección de Administración







«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

local, mismo que refiere que será reservada información con divulgación pueda dañar la estabilidad económica financiera del municipio.

PRUEBA DE DAÑO

Para los efectos de acreditar, fundar y motivar la clasificación de reserva del dato inserto en la documental antes referida es dable señalar la aplicación de la Prueba de Daño, establecida en el artículo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

I.- Respecto al número de cuenta bancarla del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, contenido en el recibo de depósito en cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer, este no puede darse de manera pública en virtud que es Información reservada ya que difundir dichos datos, genera el riesgo latente que las cuentas administradas por este Sujeto Obligado, puedan ser objeto de delitos informáticos, tales como fraudes, accesos a la banca electrónica no autorizados, robo u otros.

II.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio; en virtud que a través del erario público contendido en dicha cuenta, mediante la cuales este Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, pues con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del municipio.

No escapa de esta Dirección de Administración el referir que los recursos que se manejan en dichas cuentas, son recursos públicos son destinados a la operatividad de los programas, actividades y facultades que el marco regulatorio prevé para este sujeto obligado, en esa virtud, de afectarse dichos recursos con la realización de actos ilegales, se estaría afectando gravemente la estabilidad económica y financiera del Municipio de Centro, Tabasco a como se asentó en el párrafo que antecede.

III.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; resulta evidente que da a conocer dicha información, conlleva un riesgo de hacer mal uso de la información o en un caso más grave, el incentivar la comisión de delitos en contra de los recursos públicos que este sujeto obligado administra, que vulnera directamente el patrimonio del Municipio.

IV.- En ese orden de ideas, en el presente caso se limita el acceso total al dato referente al número de cuenta bancaria, por medio de los cuales se manejan los recersos públicos y no así a los bancos con los cuales se realiza tal actividad, por lo que el solicitante podrá conocer uno de los elementos solicitados, en virtud que la naturaleza de los ya mencionados, no permite que se den a conocer.

Debe entenderse que la clasificación de la información se realize con la finalidad resguardar en todo momento el interés general, por lo que las intenciones del solicitante, se constituyen como un interés particular que no debe prevalecer sobre la colectividad, además, el conocer los números de cuenta bancaria en nada abona con la cultura democrática de la transparencia ni a la rendición de cuentas, puesto que los mismos no reflejan que el gasto público se esté ejecutando conforme lo determinan las normas jurídicas aplicables.

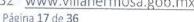
V.- Por otra parte, en razón de que se trata de cuentas que actualmente se encuentran vigentes y día con día este sujeto obligado realiza en la misma, diversas transacciones, con la finalidad de desempeñar un buen funcionamiento en su administración, lo anterior operaria como el DAÑO PRESENTE de la divulgación de la misma; en cuanto al DAÑO PROBABLE, se advierte que como se trata de información sobre las arcas del Municipio, el dar a conocer dicho dato, facilitaría a personas o grupo de personas que pudieran dañar la estabilidad financiera y económica, es decir en contra al Patrimonio del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco, ahora bien, respecto al DAÑO ESPECÍFICO, se precisa que el proporcionar la Información relativa al número de cuenta bancaria del Sujeto Obligado, traerla consigo un daño irreparable a los recursos asignados (presupuesto de egresos) al ente demandado para su debido funcionamiento.

Lo manifestado en los párrafos anteriores, tiene sustento en la interpretación que el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI, antes IFAI), realizó en el Criterio 12/09, cuyo rubro y texto establecen lo siguiente:

> Número de cuenta bancaria de los Sujetos Obligados es clasificado por tratarse de información reservada. El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen,

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx







«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

entre otros elementos, para el acceso o consulta de Información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitarfa que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del lítular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso illicito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaria un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Expedientes:

3000107 El Colegio de México - Alonso Lujambio Irazábal 2284/08 Instituto Politécnico Nacional - María Marván Laborde 2680/08 Instituto Mexicano del Seguro Social - Jacqueline Peschard Mariscal 0813109 Secretaria de Educación Pública - Alonso Gómez-Robledo V. 2824/09 Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación - Jacqueline Peschard Mariscal.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado en los apartados que anteceden, la Dirección de Administracion considera que se ha dado cumplimiento en la elaboración del indice de clasificación como describen los artículos 108, 110, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Que acorde al párrafo que antecede, de igual manera se encuadra en los supuestos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, fracción XVI.

Por ello.

SE ACUERDA

Primero. Con fundamento en los artículos 112 fracciones I y II ,121 fracción X y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda la reserva de información, quedando inscrito en el índice bajo el número DA AR/001/2019, en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, conforme los documentales presentados y que forman parte integrante del presente acuerdo.

Segundo. El índice se ha elaborado indicando el área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga

Tercero. Se ordena remitir el presente acuerdo debidamente firmado a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto que se someta a la consideración del Comité de Transparencia para que conforme el artículo 48 fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, acuerde su procedencia

Por lo que siendo las 10:00 horas del 15 de Marzo de 2019, se concluye el presente acuerdo de reserva, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron."

V.- Discusión y aprobación de la Clasificación de la Información.- Se procede al análisis de la información susceptible de clasificar como confidencial y de carácter reservado, contenidas dentro de 38 órdenes de pago realizadas por la Dirección de Administración en el mes de octubre de 2018, incluyendo su respectivo soporte documental, y del Acuerdo de Reserva





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

DA/AR/001/2019, del índice de Reserva de la Dirección de Administración susceptibles de ser clasificadas como confidenciales y reservados, -----

ANTECEDENTES

- 2.- COTAIP/0415/2018 y COTAIP/0416/2018 a la Dirección de Finanzas, quien mediante oficio DF/0517/2018, de fecha 05 de noviembre de 2018, informó que no cuenta con dichas órdenes de pago, las cual son facultades de la Dirección de Administración; así como a la Dirección de Administración, misma que mediante oficio DA/0807/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 15:00 horas del día 24 de noviembre de 2018, para dar respuesta a la solicitud, remitió 38 órdenes de pago realizadas por esa Dirección en el mes de octubre de 2018, como se desprende de la relación que anexo a su oficio, solicitando la intervención del Comité de Transparencia, en virtud de que de las 38 órdenes de pago, 25 contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, Clasificación que fu aprobada en Sesión Extraordinaria de este Comité CT/028/2018 de fecha 26 de noviembre de 2018.
- 3.- Mediante Acuerdo COTAIP/203-01484618 de fecha 27 de noviembre de 2018, se le hizo entrega al solicitante del oficio DA/0807/2018 con las documentales señaladas en el párrafo que antecede; inconforme con dicha respuesta, promovió recurso de revisión con número de folio PNTRRSI35818, expediente número RR/DAI/1414/2018-PI, el cual fue radicado en la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 4.- A través del cual Acuerdo de Admisión de fecha 07 de diciembre de 2018, notificado en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se nos requirió el informe en relación a los hechos en que el solicitante fundó su impugnación.-----
- 5.- En virtud de que la Dirección de Administración conoció de la solicitud inicial, le fue turnado el acuerdo de admisión de fecha 07 de diciembre de 2018, mismo que fue atendido a través del oficio **DA/0103/2019** de fecha 04 de enero de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las **09:20 horas del día 05 de enero de 2019**, a través del cual informó:
 - "...atendiendo al recurso de revisión RR/DAI/1414/2018-PI interpuesto por el solicitante; en este sentido, le informo que esta Dirección de Administración, con la finalidad de acatar lo estipulado en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al derecho humano de acceso a la información y rigiéndose bajo el principio de buena fe, le remite adjunto a usted, el archivo digital, en formato PDF, cuyo contenído es referente a las órdenes de pago su soporte documental de los gastos realizado por esta Dirección durante el mes de Octubre 2018,







«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

haciendo la precisión que dichas documentales contienen información susceptible de clasificación, por ser considerados datos personales, los cuales se detallan en la tabla anexa; por lo que, con fundamento en los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, relacionados con los diversos 3 fracciones XIII, XXXIV, 48, fracción II y 124 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia, para los erectos de que previa valoración de la información autorice la clasificación y en su caso la elaboración de la versión pública de las misma."

- 7.- Clasificación de la información que fue confirmada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia en su Sesión Extraordinaria CT/005/2019 de fecha 07 de enero de 2019.-----
- 8.- En consecuencia con fecha 07 de enero de 2019, se emitió Acuerdo Complementario COTAIP/002-01484618 al Acuerdo COTAIP/203-01484618, a través del cual se le hicieron llegar al solicitante las nuevas actuaciones.-----
- 09.- Mediante oficio COTAI/056/2019 de fecha 08 de enero de 2019, se remitió el Informe correspondiente a que hace referencia el Acuerdo de Admisión de fecha 07 de diciembre de 2018,
- 10.- Con fecha 04 de marzo de 2019, los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictaron resolución en autos del expediente RR/DAI/1414/2018-PI, por lo que para dar cumplimiento a la misma y siguiendo las instrucciones que mediante oficio PM/0945/2019, le giró el C. Presidente Municipal, a la Coordinación de Transparencia y Acceso a Información Pública, ésta a través del oficio COTAIP/0729/2019, solicitó a la Directora de Administración la información interés del solicitante, debiendo tomar en cuenta los términos de la citada resolución.
- 11.- En consecuencia mediante oficio COTAIP/0872/2019, la Coordinadora de Transparencia, solicitó la intervención de los que integramos este Comité, adjuntando la respuesta que para tales efecto, remitió la titular de la Dirección de Administración------

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información como confidencial por contener datos personales susceptibles de clasificar, de la clasificación de la información en su carácter de reserva parcial, de los documentos que mediante oficio **DA/1375/2019**, remite la Directora de





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Administración, a la Coordinación de Transparencia, el cual en este acto es analizado <u>y los argumentos vertidos en los mismos, este Comité hace suyo y reproduce</u> en los términos siguientes: -----

" ACUERDO DE RESERVA NÚMERO DA/AR/001/2019

En la Cludad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas del día 15 de marzo del año dos mil diecinueve, reunidos en el Despacho de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, situada en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; la MAESTRA BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA, Directora de Administración, y el MAESTRO LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ, Enlace de Transparencia de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se reúnen para acordar la clasificación de reserva de información, del número de cuenta bancaria del Ayuntamiento de Centro, contenido en el Recibo de depósito de cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancaría Bancomer.

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio número COTAIP/0729/2019 de fecha 07 del mes y año que transcurre, en donde se hizo del conocimiento a esta Dirección de Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, del Cumplimiento a la Resolución dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de Recurso de Revisión RR/DAI/1414/2018-PI, del expediente COTAIP/142/2018 con número de Folio PNT 01484618.

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra señala:

- a) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:
- "... Artículo 113. Como Información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: ...[...]...IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal..."
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:
- "...Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: ... [...]... XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

Por otra parte, se señala en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco lo siguiente:

- "...Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Pera motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las rezones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva...".
- "... Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:
- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035. Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

Página 21 de 36





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio..."

"...Artículo 122. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Titulo..."

Ahora bien, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas, señalan lo siguiente:

"...Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: ...[...]...ll. Se determine mediante resolución de autoridad competente...

Vigésimo segundo. Podrá clasificarse la información como reservada con fundamento en lo previsto en el artículo 113, fracción IV de la Ley General, cuando se acredite un vinculo entre su difusión y alguno de los siguientes supuestos:

I. Se menoscabe la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economia nacional en su conjunto..."

HECHOS

A criterio de esta Dirección de Administracion, se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de reservada, el número de cuenta bancaria del Ayuntamiento de Centro, contenido en el Recibo de depósito de cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer, en virtud de que surge a la vida jurídica la hipótesis prevista en el artículo 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a como se detalla en la siguiente tabla informativa:

Nombre del documento	Tipo de reserva	Inicio de reserva	Plazo de reserva	Motivo de la clasificación	Autoridad y Servidor Público para su resguardo	Fuente y archivo donde radica la información
Recibo de depósito en cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancarra Bancomer	Parcial	15-03- 2019	3 años	La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjulcio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio; efectivamente, divulgar la información relativa a los números de cuenta bancarla, mediante las cuales este Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de Este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, tales como fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otras, por lo que, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en la fracción XVI del artículo 121	Mtra. Blanca Regina Pediero Noriega Directora de Administración	Subdirección de Contro Financiero de la Dirección de Administración

The Man of the second s





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

de la Ley de Transparencia local, mismo que refiere que será reservada aquella información con su divulgación pueda dañar la establlidad económica y financiera del municiplo.

PRUEBA DE DAÑO

Para los efectos de acreditar, fundar y motivar la clasificación de reserva del dato inserto en la documental antes referida es dable señalar la <u>aplicación de la Prueba de Daño</u>, establecida en el artículo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

I.- Respecto al número de cuenta bancaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, contenido en el recibo de depósito en cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer, este no puede darse de menera pública en virtud que es Información reservada ya que difundir dichos datos, genera el riesgo latente que las cuentas administradas por este Sujeto Obligado, puedan ser objeto de delitos informáticos, tales como fraudes, accesos a la banca electrónica no autorizados, robo u ofros.

II.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e Identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio; en virtud que a través del erarlo público contendido en dicha cuenta, mediante la cuales este Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, pues con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del municipio.

No escapa de esta Dirección de Administración el referir que los recursos que se manejan en dichas cuentas, son recursos públicos son destinados a la operatividad de los programas, actividades y facultades que el marco regulatorio prevé para este sujeto obligado; en esa virtud, de afectarse dichos recursos con la realización de actos ilegales, se estaria afectando gravemente la estabilidad económica y financiera del Municipio de Centro, Tabasco a como se asentó en el párrafo que antecede.

III.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; resulta evidente que da a conocer dicha información, conlleva un riesgo de hacer mal uso de la información o en un caso más grave, el incentivar la comisión de delitos en contra de los recursos públicos que este sujeto obligado administra, que vulnera directamente el patrimonio del Municipio.

IV.- En ese orden de ideas, en el presente caso se limita el acceso total al dato referente al número de cuenta bancaria, por medio de los cuales se manejan los recursos públicos y no así a los bancos con los cuales se realiza tal actividad, por lo que el solicitante podrá conocer uno de los elementos solicitados, en virtud que la naturaleza de los ya mencionados, no permite que se den a conocer.

Debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad resguardar en todo momento el interés general, por lo que las intenciones del solicitante, se constituyen como un interés particular que no debe prevalecer sobre la colectividad, además, el conocer los números de cuenta bancaria en nada abona con la cultura democrática de la transparencia ni a la rendición de cuentas, puesto que los mismos no reflejan que el gasto público se esté ejecutando conforme lo determinan las normas jurídicas aplicables.

V.- Por otra parte, en razón de que se trata de cuentas que actualmente se encuentran vigentes y dia con dia este sujeto obligado realiza en la misma, diversas transacciones, con la finalidad de desempeñar un buen funcionamiento en su administración, lo anterior operaría como el DAÑO PRESENTE de la divulgación de la misma; en cuanto al DAÑO PROBABLE, se advierte que como se trata de información sobre las arcas del Municipio, el dar a conocer dicho dato, facilitaria a personas o grupo de personas que pudieran dañar la estabilidad financiera y económica, es decir en contra al Patrimonio del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco; ahora bien, respecto al DAÑO ESPECÍFICO, se precisa que el proporcionar la información relativa al número de cuenta bancaria del Sujeto Obligado, traería consigo un daño irreparable a los recursos asignados (presupuesto de egresos) al ente demandado para su debido funcionamiento.

Lo manifestado en los párrafos anteriores, tiene sustento en la interpretación que el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI, antes IFAI), realizó en el Criterio 12/09, cuyo rubro y texto establecen lo siguiente:

Número de cuenta bancaria de los Sujetos Obligados es clasificado por tratarse de información reservada. El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaria revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas eutorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de Información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarlas de diversa indole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilicito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaria un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Expedientes:

3000107 El Colegio de México - Alonso Lujambio Irazábal 2284/08 Instituto Politécnico Nacional - María Marván Laborde

2680/08 Instituto Mexicano del Seguro Social - Jacqueline Peschard Mariscal 0813109 Secretaria de Educación Pública - Alonso Gómez-Robledo V.

2824/09 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Allmeniación - Jacqueline Peschard Mariscal.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado en los apartados que anteceden, la Dirección de Administración considera que se ha dado cumplimiento en la elaboración del indice de clasificación como describen los artículos 108, 110, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Que acorde al párrafo que antecede, de igual manera se encuadra en los supuestos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, fracción XVI.

Por ello.

SE ACUERDA

Primero. Con fundamento en los artículos 112 fracciones I y II .121 fracción X y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda la reserva de información, quedando inscrito en el indice bajo el número DAY AR/001/2019, en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, conforme los documentales presentados y que forman parte integrante del presente acuerdo.

Segundo. El índice se ha elaborado indicando el área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga

Tercero. Se ordena remitir el presente acuerdo debidamente firmado a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto que se someta a la consideración del Comité de Transparencia para que conforme el artículo 48 fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, acuerde su procedencia

Por lo que siendo las 10:00 horas del 15 de Marzo de 2019, se concluye el presente acuerdo de reserva, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron."

II.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 121 fracción XVI, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de

The second second





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Líneamientos citados, este Comité, determina procedente confirmar la clasificación de acceso restringido consistente en el Número de Cuenta Bancario del H. Ayuntamiento de Centro contenido en el recibo de depósito de cuenta de fecha 25 de octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer, derivado de la orden de pago número 10682 y en consecuencia el Acuerdo de Reserva número DA/AR/001/2019, descrito en el Considerando I de esta Acta, en razón de que los números de cuenta bancarios que los Sujetos Obligados utilizan para sus operaciones financieras, es información de acceso restringido, la cual encuadra en los supuestos previstos en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, pues se acreditan elementos objetivos que los hace de naturaleza reservada, toda vez que por tratarse de información que al otorgarla o difundirla causaría un daño de manera presente, probable y específico a la estabilidad financiera y económica del municipio de Centro.---

El divulgar los números de cuenta bancarios utilizados por el H. Ayuntamiento de Centro, en el ejercicio de sus funciones, representa un **Daño Presente**, en virtud de que son cuentas que en la actualidad se encuentran vigentes y son utilizadas diariamente para la realización de diversas transacciones derivadas del funcionamiento de la presente administración.

Por último, respecto al **Daño Específico** se precisa que el proporcionar la información relativa a los números de cuenta bancarios del Ayuntamiento de Centro, traería consigo un daño irreparable a los recursos asignados (presupuesto de egresos) a este Ayuntamiento para debido funcionamiento.----

III.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información por contener datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales; antes de entrar al estudios de las documentales susceptibles de clasificar, es de resaltar lo señalado por la Directora de Administración en

THE SERVICE OF THE PROPERTY OF





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

cumplimiento a la resolución de fecha 04 de marzo de 2019, en primer lugar, aclara que no se tiene una numeración de forma secuencial en las órdenes de pago, toda vez que el número consecutivo de dichas ordenes son emitidos por el Sistema de Administración Municipal (SAM) y este es único para itodas las áreas del H. Ayuntamiento de centro; que de las ordenes entregas, ninguna ha sido cancela; en relación a la orden de pago 010596, se precisa que en esta se parecía un número de cuenta, pero que referido al número de cuenta maestra que es utilizada para el pago de telefonía, y no al número de cuenta bancaria del H. Ayuntamiento de Centro, por lo tanto es un dato susceptible de clasificar como confidencial por referirse a dato personal, y no de caract6er reservado; respecto de la falta de firmas de los servidores públicos, en las órdenes de pago, es de decir, se debió a que en la fecha en que se dio respuesta a la solicitud, éstas se estaban integrando. Cabe resaltar, que si bien es cierto el Código QR, en las personas jurídicas colectivas, se torna público, también lo es, que en las personas físicas, se considera como dato confidencial, ya que es dable de identificar a una persona. Ahora bien, los datos contenidos en las 38 órdenes de pago realizadas por la Dirección de Administración en el mes de octubre de 2018, y de sus documentos soportes, que mediante oficio DA/1375/2019, remite la Directora de Administración a la Coordinación de Transparencia, los cuales en este acto son analizados para efectos de determinar que datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales. Toda vez que del análisis realizado a dichos documentos, se observa alqunos de ellos son de naturaleza pública y otros contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hagen susceptibles de ser identificadas o identificables, por tratarse de datos patrimoniales, que de revelarlos este Sujeto Obligado deberá contar con el consentimiento. Por lo que es imprescindiblé, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente:

De las 38 órdenes de pago realizadas por la Dirección de Administración en el mes de octubre de 2018, y de sus documentos soportes, que se describen en el recuadro siguiente, unas son de naturaleza pública y otras contienen susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como:

1	NÚMERO DE ORDEN DE PAGO 010467	DATOS A TESTAR EN LA ORDEN Cuenta predial	SOPORTE DOCUMENTAL Factura No. 8	DATOS A TESTAR EN EL SOPORTE DOCUMENTAL RFC del Arrendador Cuenta Predial
2	010469	Cuenta predial	Factura No. A-392	Código QR RFC del arrendador Cuenta Predial Código QR
3	010470	Cuenta predial	Recibo de arrendamlento No. 321	RFC del arrendador Domicilio particular del arrendador Cuenta Predial
4	010482	Cuenta predial	Factura No. 100	Código QR RFC del Arrendador/Emisor Código QR
5	010471	Cuenta predial	Factura No. A-2663	RFC arrendador Cuenta Predial
6	010472	Guenta predial	Factura No. A-239	Código QR RFC del arrendador Código QR
7	010486	Cuenta predial	Factura No. A-30	RFC del arrendador





Cuența Predial

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

				Código QR
8	010487	Cuenta predial	Recibo de Arrendamiento	RFC del arrendador
	10.00		No. 19	Domicillo del arrendador
				Cuenta Predial
				Código QR
9	010491	Cuenta predial	Factura No. 228	RFC del arrendador
•	010701	oderna prodiai	7 actura 140. 220	Código QR
10	010493	Cuenta predial	Factura No. 229	RFC del arrendador
10	010433	Guerna prediar	Factura 190. 229	
11	040405	Overte and dist	F4 N- 007	Código QR
"	010495	Cuenta predial	Factura No. 227	RFC del arrendador
40		202-700 NO 024R	Figure a gratical and a second	Código QR
12	010497	Cuenta predial	Factura No. 3114	RFC del arrendador
				Cuenta Predial
	Valore			Código QR
13	010498	Cuenta predial	Factura No. 230	RFC del arrendador
				Código QR
14	010594	Cuenta predial	Factura No. 62	RCF del arrendador
				Código QR
15	010465	Cuenta predial	Factura No. 2134	RFC del arrendador
				Cuenta Predial
				Código QR
16	010455	Cuenta Predial	Factura No. 64	RFC del arrendador
	7,000	odonia i rediai	1 delara 140. 04	
17	010456	Cuenta emdial	Footure No. 150	Código QR
"	010400	Cuenta predial	Factura No. 150	RFC del arrendador
				Domicillo del arrendador
				Cuenta Predial
40	040457	0.000		Código QR
18	010457	Cuenta predial	Factura No. 660	RFC del arrendador
				CURP del arrendador
				Cuenta Predial
4.6				Código QR
19	010458	Cuenta predial	Factura No. 890	RFC del arrendador
				Cuenta Predial
				Código QR
20	010459	Cuenta Predial	Factura No. A-10	RFC del arrendador
				Código QR
21	010460	Cuenta Predial	Factura No. 38	RFC del arrendador
				Código QR
22	010461	Cuenta Predial	Factura No. 8115	RFC del arrendador
			7 001010 710, 0170	Cuenta Predial
				Código QR
23	010463	Cuenta Predial	Factura No. 47	
	0.516.00	out in tour	7 0010/3 (40. 47	Cuenta Predial
24	010464	Cuenta Predial	Factura No. A-77	Código QR
	0,0,0	Oddino i jediai	raciula NO. A-77	RFC del arrendador
				Domicilio particular del arrendador
				Cuenta Predial
25	040000	0:- 4-4		Código QR
25	010682	Sin datos personales	Factura No. UNICAPAM-	Sin datos personales
			49041	
			Factura No. 117055575	Sin datos personales
			Factura No. UNICAPAM-	Sin datos personales
			49048	
			Factura No. 117055571	Sin datos personales
			Factura No. UNICAPAM-	Sin datos personales
			49043	
			Factura No. 117055572	Sin datos personales
26	010454	Sin datos personales	Factura No. 653826	Sin datos personales
			Orden de Servicio No. DA-	Sin datos personales
			OS-055-2018	on dates personales
			Contrato de fecha 25 de	Sin datas paranalas
			Julio de 2018	Sin datos personales
			0200 00 2010	





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata»,

010534

28

29

010596

010593

Cuenta

bancaria

Sin datos personales

maestra

Sin datos personales

Requisición de la orden de servicio DA-OS-055-2018
Escrito de propuesta fécnica - económica de fecha 01 de Junio de 2018
Listado de facturas de pago de agua
Recibo, No. 33011983 y

Recibo No. 33011983 y ticket de pago Recibo No. 3301998 y ticket de pago Recibo No. 3301992 y ticket de pago Recibo de pago No. 3301979 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302024 y ticket de pago Recibo de pago No. 3301980 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302021 y ticket de pago Recibo de pago No. 3301996 y ticket de pago Recibo de pago No. 3301997 y ticket de pago Recibo de pago No. 3301990 y ticket de pago Recibo de pago No. 3301994 y ticket de pago Recibo de pago No. 3301978 y licket de pago Recibo de pago No. 3301988 y ticket de pago Recibo de pago No. 3301985 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302017 y ticket de pago Factura No. 9E49197F-44F142FC Listado de facturas de pago de agua Recibo de pago No. 3302022 y licket de pago Recibo de pago No. 3301986 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302011 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302015 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302035 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302096 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302043 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302056 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302091 y tickel de pago

Sin datos personales

Número de teléfono celular de la asesora comercial Número de teléfono particular de la asesora comercial Sin datos personales

Sin datos personales Sin datos personales

Sin datos personales

Sin datos personales

Sin datos personales

Sin datos personales

Sin datos personales

Número de cuenta maestra bancaria Número de subcuenta Sin datos personales

Sin datos personales Sin datos personales

Sin datos personales

Sin datos personales

Sin datos personales

3302033 y ticket de pago
Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.
Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

Recibo de pago No.





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

010531

Sin datos personales

31 010506 Sin datos personales

Recibo de pago No. 3302039 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302028 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302032 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302005 y ticket de pago Recibo de pago No. 3301982 y ticket de pago Listado de facturas de pago de agua Recibo de pago No. 3302060 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302007 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302112 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302077 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302075 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302030 y ticket de pago Recibo de pago No. 3301993 y ticket de pago Recibo de pago No. 3301990 y ticket de pago Recibo de pago No. 3301981 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302102 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302111 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302094 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302110 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302093 y ticket de pago Listado de facturas de pago de servicio de aqua Recibo de pago No. 3302008 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302009 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302010 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302074 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302029 y licket de pago Recibo de pago No. 3302019 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302020 y licket de pago Recibo de pago No. 3302062 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302014 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302012 y ticket de pago

Sin datos personales Sin datos personales

Sin datos personales Sin datos personales

Sin datos personales

Sin datos personales Sin datos personales

Sin datos personales

Sin datos personales Sin datos personales

Sin datos personales

Sin datos personales

Sin datos personales Sin datos personales

Sin datos personales

Sin datos personales

Sin datos personales

Sin datos personales

Sin datos personales

Sin datos personales

Sin datos personales

Sin datos personales Sin datos personales

Sin datos personales

Sin datos personales

Sin datos personales

Sin datos personales





Sin datos personales

Sin datos personales

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

32 010502

Sin datos personales

010500

33

Sin datos personales

Recibo de pago No. 3302050 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302063 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302064 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302049 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302057 y licket de pago Recibo de pago No. 3302073 y tlcket de pago Listado de facturas de pago del servicio de agua Recibo de pago No. 3302051 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302052 y licket de pago Recibo de pago No. 3302041 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302002 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302031 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302025 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302026 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302087 y licket de pago Recibo de pago No. 3302117 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302116 y ticket de pago Listado de facturas de pago del servicio de agua Recibo de pago No. 3302044 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302101 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302104 y licket de pago Recibo de pago No. 3302109 y tickel de pago Recibo de pago No. 3302084 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302108 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302058 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302097 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302088 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302095 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302040 y ticket de pago Recibo de pago No. 3302090 y ticket de pago Recibo de pago No.

Sin datos personales Sin diatos personales Sin datos personales

Sin datos personales



3302036 y ticket de pago





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

			Recibo de pago No. 3302038 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302059 y ticket de pago	Sin datos personales
			Recibo de pago No. 3302076 y ticket de pago	Sin datos personales
34	010496	Sin datos personales	Factura 159-A	RFC del proveedor
			Orden de servicio No. DA- OS-120-2018	Sin datos personales
			Requisición de la orden de pago DA-OS-120-2018	Sin datos personales
			Cotización de fecha 01 de Octubre de 2018	Teléfono celular del proveedor
			Reporte de fotocopiado de octubre de 2018	Teléfono celular del proveedor
			Cotización de fecha 01 de Octubre de 2018	Teléfono celular del proveedor
	-		Escrito informativo de fecha 02 de Octubre de 2018	Teléfono celular del proveedor
35	010348	Cin datas savassalas		Ole deles es escalas
33	010340	Sin datos personales	Listado de facturas del pago de servicio de energía eléctrica	Sin datos personales
			Factura No. 742011201080	Sin datos personales
			Factura No. 726980406521	Sin datos personales
			Factura No. 726900500930	Sin datos personales
			Factura No 726970725963	Sin datos personales
			Factura No. 726900200740	Sin datos personales
			Factura No. 726860604192	Sin datos personales
			Factura No. 726860600588	Sin datos personales
			Factura No. 726841000871	Sin datos personales
			Factura No.	Sin datos personales

36 010349

Sin datos personales

726150297860 Factura No. Sin datos personales 726140491978 Factura No. Sin datos personales 726140491978 Factura No. Sin datos personales 726110991135 Factura No. Sin datos personales 726110899158 Factura No. Sin datos personales 749120803086 Factura No. Sin datos personales 749120803086 Listado de facturas de Sin datos personales pago de servicio de energía eléctrica Factura No. Sin datos personales 748140791100 Factura No. Sin datos personales 748120804744 Factura No. Sin datos personales 748120804744 Factura No.

Sin datos personales





726990602841

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

720930002041		
Factura	No.	Sin datos personales
726980406513		
Factura	No.	Sin datos personales
726000704734		
Factura	No.	Sin datos personales
748121106099		
Factura	No.	Sin datos personales
726110603461		
Factura	No.	Sin datos personales
726761100603		,
Factura	No.	Sin datos personales
726000704734		
Factura	No.	Sin datos personales
726050713718	110.	On totoo porositato
Factura	No.	Sin datos personales
742990400080	140.	Sin dates personates
Factura	No.	Sin datos personales
748121106099	140.	Sili dada personalos
_	Mo	Cin dalae nacennalas
Factura	No.	Sin dalos personales
726120304501	1.1-	Cia dalan assessa
Facture	No.	Sin datos personales
748110300331		0: 14
Factura	No.	Sin datos personales
748121106102		
Relación de facturas	de	Sin datos personales
pago de servicio	de	
energía eléctrica		
Factura	No.	Sin datos personales
726850304841		
Factura	No.	Sin datos personales
726830600567		
Factura	No.	Sin detos personales
726150897310		
Factura	No.	Sin datos personales
726110899158		
Factura	No.	Sin datos personales
726110603461		
Factura	No.	Sin datos personales
726080990406		•
Factura	No.	Sin datos personales
748120406277		g , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Factura	No.	Sin datos personales
748100203469		Om word participation
Factura	No.	Sin datos personales
747940801107	110.	Our dated policinary
Factura	No.	Sin datos personales
	140.	Sir dates personales
742960200612	No.	Sin dutos nersonales
Factura 740074004504	140.	Sin datos personales
742071031531	4.1	Ci- dutas paragolos
Factura	No.	Sin datos personales
742071031469		0: 1::
Factura	No.	Sin datos personales
742070831119		0: ((, , , , , , , , , , , , , , , , ,
Factura	No.	Sin datos personales
730920600962		At 1.7
Factura	No.	Sin datos personales
730870700251		
I late de do fontimos	do	Cin datae narennalae

37

010452

Sin datos personales

38

010453

Sin datos personales

Factura No. Sin datos personales

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

pago de servicio de

energía eléctrica

Listado de facturas de Sin datos personales

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

Página 32 de 36







«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

726980300162		
Factura	No.	ļ
726971027313		
Factura	No.	,
726940502609		
Factura	No.	,
726900300353		
Factura	No.	,
726031013918		
Factura	No.	
726080992468		

No. Sin datos personales

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como Información Confidencial, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los Datos Personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la Protección de Datos Personales es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como Datos personales sensibles aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. Datos patrimoniales, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

IV.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo,, 27 y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, este Comité determina procedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el Considerando III de esta Acta.--





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

De conformidad con lo previsto en los numerales Quincuagésimo Séptimo y Sexagésimo, de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, que citados a la letra dice:

"Quincuagésimo séptimo. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o Secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia..."

"Sexagésimo. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar a/lado del texto omitido, una referencia numérica..."

La Dirección de Administración elaborará la versión pública correspondientes, previo al pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, información que, considerando las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno y el costo por cada hoja simple es de \$0.81, se genera un costo total de reproducción por la cantidad de \$216.27 (doscientos dieciséis pesos 27/100 M.N.), es decir son un total de 287 fojas útiles, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141, en la cuenta que para estos fines aperturó el H. Ayuntamiento de Centro:

Nombre del Titular: Municipio del Centro, "Impuestos Múltiples".

Banco: BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.

Número de Cuenta: 0109845402

Clabe Interbancaria: 012790001098454020.

Para mayor abundamiento se proporciona el hipervínculo en el cual se precisa el costo por cadà hoja simple: http://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/Tabla Costo18-21.pdf

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, oficinas ubicadas en calle Retorno vía 5, edif. No. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información, cabe resaltar que el solicitante será atendido por la Lic. Marina Monserratt Sánchez Contreras.

V.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1,







«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, este Comité determina procedente confirmar el Acuerdo de Reserva Número DA/AR/001/2019 del indice de Reservas de la Dirección de Administración, descrito en el considerandos I, así como la clasificación y elaboración en versión pública de las órdenes de pago y su soporte documental, realizadas por la Dirección de Administración en el mes de octubre de 2018, los cuales contienen los susceptibles de ser clasificados como confidenciales, de conformidad con lo establecido en el considerando II de la presente Acta.

VI.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve:

SEGUNDO.- Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el Considerando II, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

CUARTO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la Dirección de Administración, que por ser esa Dirección la responsable de la información, será ésta quien deberá elaborar la versión pública de la información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, la cual deberá elaborar tomando en cuenta lo señalo en la presente acta.

Página 35 de 36





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

QUINTO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la Dirección de Administración, que una vez realizada la versión pública, deberá entregarla la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento, para que ésta a su vez, le entregue al solicitante, a través del Acuerdo correspondiente, al cual deberá adjuntar la presente acta, el Acuerdo de Reserva número DA/AR/001/2019, y la versión pública de los documentos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, previo el pago de los derechos correspondientes, señalados en el considerando IV.------

SEXTO.- Publiquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.----

VI.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del

Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Perla Maria Estrada Gallegos Directora de Asuntos Jurídicos

Presidente

Lic. Martia Eterra Celerino izquierdo Coordinadora de Transparencia y Acceso a la

información Pública Secretaria

Mtro. Babe Segura Córdova

Secretário Técnico Vocal

> COMITÉ DE L'ANSPARENCIA





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

ACUERDO DE RESERVA NÚMERO DA/AR/001/2019

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco; siendo las nueve horas del día 15 de marzo del año dos mil diecinueve, reunidos en el Despacho de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, situada en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; la MAESTRA BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA, Directora de Administración, y el MAESTRO LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ, Enlace de Transparencia de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se reúnen para acordar la clasificación de reserva de información, del número de cuenta bancaría del Ayuntamiento de Centro, contenido en el Recibo de depósito de cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer.

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio número COTAIP/0729/2019 de fecha 07 del mes y año que transcurre, en donde se hizo del conocimiento a esta Dirección de Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, del Cumplimiento a la Resolución dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de Recurso de Revisión RR/DAI/1414/2018-PI, del expediente COTAIP/142/2018 con número de Folio PNT 01484618.

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra señala:

- a) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:
- "... Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: ...[...]...IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal..."
- b) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:
- "...Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: ... [...]... XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;



Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 316 41 91 Ext. 1142 y 1143 www.villahermosa.gob mx





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Por otra parte, se señala en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco lo siguiente:

- "...Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva...".
- "...Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:
- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondrla la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio..."
- "...Artículo 122. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título..."

Ahora bien, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas, señalan lo siguiente:

"...Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: ...[...]...II. Se determine mediante resolución de autoridad competente...

Vigésimo segundo. Podrá clasificarse la información como reservada con fundamento en lo previsto en el artículo 113, fracción IV de la Ley General, cuando se acredite un vínculo entre su difusión y alguno de los siguientes supuestos:

I. Se menoscabe la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto..."

HECHOS

A criterio de esta Dirección de Administración, se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de reservada, <u>el número de cuenta bancaría del Ayuntamiento de Centro</u>, contenido en el Recibo de depósito de

Or

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 316 41 91 Ext. 1142 y 1143 www.villanermosa.gob.mx





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancarla Bancomer, en virtud de que surge a la vida jurídica la hipótesis prevista en el artículo 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a como se detalla en la siguiente tabla informativa:

Nombre del documento	Tipo de Inicio de de Motivo de la clasificación		Autoridad y Servidor Público para su resguardo	Fuente y archivo donde radica la información		
Recibo de depósito en cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer	Parcial	15-03-2019	3 años	La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés publico o a la seguridad del Municipio. efectivamente, divulgar la información relativa a los números de cuenta bancaria, mediante las cuales este Sujeto Obfigado, recibe ejerce y administra los recursos a su cargo, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de Este Sujeto Obligado, realice acciones tiplificades como delitos, tales como fraude, accesa ilicito a sistemas informáticos, falsificación de titulos de crédito, entre otras, por lo que, dicho niesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en la fracción XVI del articula 121 de la Lèy de Transparencia local, mismo que refiere que será reservada aquella información con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del municipio.	Mtra, Blanca Regina Pedrero Noriega Directora de Administración	Subdirección de Control Financiero de la Dirección de Administración

PRUEBA DE DAÑO

Para los efectos de acreditar, fundar y motivar la clasificación de reserva del dato inserto en la documental antes referida es dable señalar la <u>aplicación de la Prueba de Daño</u>, establecida en el artículo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

I.- Respecto al número de cuenta bancaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, contenido en el recibo de depósito en cuenta, de fecha 25 de Octubre de 2018, expedido por la empresa bancaria Bancomer, este no puede darse de manera pública en virtud que es Información reservada ya que difundir dichos datos, genera el riesgo latente que las cuentas administradas por este Sujeto Obligado, puedan ser objeto de delitos informáticos, tales como fraudes, accesos a la banca electrónica no autorizados, robo u otros.

II.- La divulgación de la información representa un riesgo <u>real</u>, <u>demostrable e</u> <u>identificable</u> de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del







«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata»,

Municipio; en virtud que a través del erario público contendido en dicha cuenta, mediante la cuales este Sujeto Obligado, récibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, pues con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del municipio.

No escapa de esta Dirección de Administración el referir que los recursos que se manejan en dichas cuentas, son recursos públicos son destinados a la operatividad de los programas, actividades y facultades que el marco regulatorio prevé para este sujeto obligado; en esa virtud, de afectarse dichos recursos con la realización de actos ilegales, se estaria afectando gravemente la estabilidad económica y financiera del Municipio de Centro, Tabasco a como se asentó en el párrafo que antecede.

- III.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo de hacer mal uso de la información o en un caso más grave, el incentivar la comisión de delitos en contra de los recursos públicos que este sujeto obligado administra, que vulnera directamente el patrimonio del Municipio.
- IV.- En ese orden de ideas, en el presente caso se limita el acceso total al dato referente al número de cuenta bancaria, por medio de los cuales se manejan los recursos públicos y no así a los bancos con los cuales se realiza tal actividad, por lo que el solicitante podrá conocer uno de los elementos solicitados, en virtud que la naturaleza de los ya mencionados, no permite que se den a conocer.

Debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad resguardar en todo momento el interés general, por lo que las intenciones del solicitante, se constituyen como un interés particular que no debe prevalecer sobre la colectividad, además, el conocer los números de cuenta bancaria en nada abona con la cultura democrática de la transparencia ni a la rendición de cuentas, puesto que los mismos no reflejan que el gasto público se esté ejecutando conforme lo determinan las normas jurídicas aplicables.

V.- Por otra parte, en razón de que se trata de cuentas que actualmente se encuentran vigentes y día con día este sujeto obligado realiza en la misma, diversas transacciones, con la finalidad de desempeñar un buen funcionamiento en su administración, lo anterior operaría como el DAÑO PRESENTE de la divulgación de la misma, en cuanto al DAÑO PROBABLE, se advierte que como se trata de información sobre las arcas del Municipio, el dar a conocer dicho dato, facilitaría a personas o grupo de personas que pudieran dañar la estabilidad financiera y económica, es decir en contra al Patrimonio del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco; ahora bien, respecto al DAÑO ESPECÍFICO, se precisa que el proporcionar la información relativa al número de cuenta bancaría del Sujeto Obligado, traería consigo un daño irreparable a los recursos asignados (presupuesto de egresos) al ente demandado para su debido funcionamiento.

Lo manifestado en los párrafos anteriores, tiene sustento en la interpretación que el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI, antes IFAI), realizó en el Criterio 12/09, cuyo rubro y texto establecen lo siguiente:

Número de cuenta bancaria de los Sujetos Obligados es clasificado por tratarse de información reservada. El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con lundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaria revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo

Cherk





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa Indole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaria que cualquier persone interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionarla un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Expedientes:

3000107 El Colegio de México - Alonso Lujambio Irazábal 2284/08 Instituto Politécnico Nacional - María Marván Laborde 2680/08 Instituto Mexicano del Seguro Social - Jacqueline Peschard Mariscal 0813109 Secretarla de Educación Pública - Alonso Gómez-Robledo V. 2824/09 Secretarla de Agricultura, Ganaderla, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación - Jacqueline Peschard Mariscal.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado en los apartados que anteceden, la Dirección de Administración considera que se ha dado cumplimiento en la elaboración del Índice de clasificación como describen los artículos 108, 110, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Que acorde al párrafo que antecede, de igual manera se encuadra en los supuestos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, fracción XVI.

Por ello:

SE ACUERDA

Primero. Con fundamento en los artículos 112 fracciones I y II ;121 fracción X y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda la reserva de información, quedando inscrito en el índice bajo el número DA/ AR/001/2019, en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, conforme los documentales presentados y que forman parte integrante del presente acuerdo.

Segundo. El índice se ha elaborado indicando el área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga

Tercero. Se ordena remitir el presente acuerdo debidamente firmado a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto que se someta a la consideración del Comité de Transparencia para que conforme el artículo 48 fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, acuerde su procedencia







«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Por lo que siendo las 10:00 horas del 15 de Marzo de 2019, se concluye el presente acuerdo de reserva, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

MTRA BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN MTRO. LUÍS DAVID GONZÁLEZ CRUZ ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN